



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/664
18 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 132 del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS
OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 6	4
II. PLANIFICACIÓN	7 - 13	5
III. PRESUPUESTACIÓN Y FINANZAS	14 - 53	8
A. Financiación	15 - 19	9
B. Necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz nuevas o ampliadas .	20 - 26	10
C. Ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz	27 - 35	14
D. Informes de ejecución y tratamiento de los excedentes presupuestarios	36 - 40	16
E. Formato de presupuesto	41 - 47	17
F. Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada	48 - 53	19
IV. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	54	21

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. AUDITORÍA	55 - 58	21
VI. PERSONAL	59 - 90	22
A. Lista de equipos para las fases iniciales	60	23
B. Sistema de contingencia	61 - 63	23
C. Personal contratado específicamente para el servicio en misiones	64 - 66	24
D. Personal adscrito	67	25
E. Personal internacional por contrata	68 - 72	25
F. Voluntarios de las Naciones Unidas	73 - 76	27
G. Rotación y duración del servicio del personal militar	77	28
H. Rotación y duración del servicio del personal civil	78 - 79	29
I. Dietas por misión	80 - 85	29
J. Indemnizaciones por fallecimiento o invalidez	86 - 90	31
VII. EQUIPO BÁSICO DE LAS MISIONES	91 - 103	33
VIII. EQUIPO	104 - 110	36
IX. TRANSPORTE Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES	111 - 115	38
A. Capacidad de transporte rápido	112	38
B. Viajes de grupos numerosos de civiles	113	38
C. Acuerdos con los países anfitriones	114 - 115	38
X. LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES	116 - 117	39
XI. MEDIDAS DE ECONOMÍA RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	118	39

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Anexos*</u>	
I. Misiones de reconocimiento	41
A. Misiones de reconocimiento enviadas en 1993 y 1994	41
B. Composición de las misiones de reconocimiento más recientes (1994)	41
II. Definiciones aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz	42
III. Informe sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz	43
A. Estadísticas relativas a los informes preparados en 1993	43
B. Estadísticas relativas a los informes que se prepararán en 1994	43
IV. Costos de los Voluntarios de las Naciones Unidas	44
A. Costo mensual estimado por voluntario de las Naciones Unidas	44
B. Comparación de la remuneración anual (ONUMOZ)	45
V. Facultades del Secretario General para asignar funcionarios a las misiones de mantenimiento de la paz	46
VI. Procedimientos para establecer y examinar periódicamente las dietas por misión	47
VII. Indemnización por muerte, lesión e invalidez	49
A. Información básica sobre la evolución del régimen de indemnización en vigor	49
B. Derechos de todas las categorías de personal y funcionarios conforme al régimen de indemnizaciones en vigor	50
C. Junta Consultiva de Indemnizaciones: examen de estadísticas	51
VIII. Reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes: proyecto de normalización	52
IX. Equipo de propiedad de los contingentes: propuesta provisional para la tramitación de los reembolsos de los gobiernos	54

* Los representantes del Secretario General han suministrado la información que figura en los anexos.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (A/48/945 y Corr.1) y el informe actualizado (A/49/557), que preparó a pedido de la Comisión. Durante el examen del informe, la Comisión se guió por la resolución 48/42 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, relativa al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.

2. La Comisión utilizó a fondo la información que figura en los informes del Secretario General relativos a la dotación de personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y misiones conexas (componente civil) (A/48/421/Add.1), al empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/48/707) y al aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/48/403-S/26450 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2). El Contralor, el Director de la División de Financiación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, el Director Interino de la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Jefe del Servicio de Remuneración y Clasificación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe del Servicio de Gestión Financiera y de Apoyo del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y otros representantes del Secretario General le allegaron un caudal considerable de información adicional, parte de la cual se consigna en los anexos al presente informe.

3. La Comisión toma nota de que el informe del Secretario General (A/48/945), que se presenta conforme a lo dispuesto en la resolución 47/218 B de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 1993, tiene por objeto abordar las cuestiones y los problemas que la Comisión había planteado en su informe anterior (A/47/990). También contiene el informe del Secretario General presentado en atención de la decisión 48/472 B de la Asamblea General, de 24 de marzo de 1994, y complementa su informe sobre el aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/48/403-S/26450). En su informe posterior (A/49/557), el Secretario General proporciona una relación actualizada de las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión (A/47/990).

4. En el párrafo 122 del informe del Secretario General (A/48/945) se consignan propuestas que, a juicio del Secretario General, tal vez quiera hacer suyas la Asamblea General. Durante las deliberaciones, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que se deberían examinar, con carácter prioritario, las siguientes cuestiones: 1) autoridad financiera, 2) ciclos presupuestarios, 3) presentación de presupuestos, 4) fondo de reserva, 5) personal de contratación internacional, 6) indemnizaciones por fallecimiento y discapacidad para miembros de los contingentes y 7) equipo básico para iniciar las misiones. Según la Comisión, también se debe dar prioridad al equipo de propiedad de los contingentes.

5. En el informe del Secretario General (A/48/945, párr. 2), se presentan estadísticas sobre la expansión, en número y alcance, de las operaciones de

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras operaciones; por ejemplo, de ocho misiones en actividad a mediados de 1990 con un presupuesto anual de aproximadamente 600 millones de dólares, la carga de trabajo ha aumentado a más de 29 misiones sobre el terreno, a un costo proyectado superior a los 3.000 millones de dólares, en 1994. De alrededor de 10.000 militares y 5.000 civiles en 1990, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han pasado a tener más de 75.000 militares y 13.000 civiles. Además, el alcance del mandato de las misiones, que consistía en vigilar la cesación del fuego y observar la tregua, se ha ampliado, a veces, a la prestación de apoyo electoral, la vigilancia del respeto de los derechos humanos, la supervisión y capacitación de la policía civil, la desmovilización militar, la remoción de minas y algunos aspectos de apoyo humanitario.

6. A juicio de la Comisión, los abrumadores efectos de las operaciones de mantenimiento de la paz han afectado seriamente la capacidad de gestión de la Secretaría y la capacidad de la Asamblea General para supervisar, en forma adecuada, la labor de las Naciones Unidas; en consecuencia, es absolutamente esencial que se elabore un sistema viable para la presupuestación, financiación y administración de las operaciones de mantenimiento de la paz, no sólo para la sana gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz, sino para la gestión en todo el sistema de las Naciones Unidas y para el mantenimiento de la confianza mutua necesaria entre la Secretaría y la Asamblea General.

II. PLANIFICACIÓN

7. La planificación de las misiones, como se señala en el párrafo 7 del informe del Secretario General, exige una estrategia metódica dado el medio cada vez más complejo de las operaciones de mantenimiento de la paz.

8. La Comisión entiende que un elemento inicial fundamental es el envío de una misión de reconocimiento antes de que el Secretario General presente su informe al Consejo de Seguridad. El informe de la misión de reconocimiento constituye la base para la elaboración de un plan operacional y de la exposición de las consecuencias financieras con destino al Consejo de Seguridad. A juicio de la Comisión, para elaborar con éxito el plan operacional, éste debe ser el objetivo principal de la planificación de la misión, porque contendrá, claramente delineados, los objetivos y las necesidades en cuanto a los elementos básicos de las operaciones de mantenimiento de la paz, por ejemplo el personal militar, los observadores militares y, según proceda, los observadores civiles, la policía civil y sus respectivas funciones.

9. El propósito de la planificación de la misión, según el Secretario General es, "facilitar una rápida puesta en marcha de la misión, a la vez que producir simultáneamente un plan detallado para llevar a efecto, mantener y eventualmente liquidar la misión" (A/48/945 párr. 7). A pedido de la Comisión, se le informó de las siguientes medidas adoptadas o en proceso de adopción relacionadas con la planificación de la misión:

a) La Comisión toma nota de que, a los fines de la planificación operacional, se ha creado un servicio de planificación de misiones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que tiene a su cargo la elaboración cuidadosa de planes integrados (civiles y militares) para las

operaciones complejas y multidimensionales, según lo señalado por el Secretario General en su informe sobre la reestructuración de la Secretaría de las Naciones Unidas (A/49/336). Se ha establecido una sección de planificación financiera, dentro del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que trabaja estrechamente con el Departamento de Administración y Gestión y con los encargados de la planificación militar y logística y se ocupa de las necesidades de puesta en marcha de la misión, participa en las misiones de reconocimiento, prepara las necesidades en materia de recursos;

b) Se ha desarrollado la capacidad interna para enviar misiones multidisciplinarias de reconocimiento a fin de determinar las necesidades de futuras misiones de mantenimiento de la paz, determinar y cuantificar los elementos de apoyo necesarios para que éstas se lleven a cabo en forma satisfactoria, incluida la recopilación de información sobre nuevas misiones o la ampliación de las existentes, respecto a la topografía, la infraestructura o la disponibilidad de bienes y servicios en el plano local. Sobre la base de los informes de las misiones de reconocimiento se preparan los planes operacionales y las estimaciones presupuestarias de las misiones de mantenimiento de la paz. En general, los equipos de reconocimiento están formados por unos 10 especialistas (funcionarios de asuntos políticos, especialistas militares, funcionarios logísticos y administrativos y funcionarios financieros) enviados a la zona de la misión por un período de unos diez días. En las partes A y B del anexo I al presente informe se incluye la lista de las misiones de reconocimiento enviadas en 1993 y 1994, así como un detalle de la composición de las misiones de reconocimiento más recientes;

c) Se está elaborando un manual sobre las misiones de reconocimiento que facilitará la creación de un marco de planificación confiable y dará lugar a la elaboración de un plan financiero y logístico amplio. Se informó a la Comisión de que, a más tardar a fines de 1996, se completará y distribuirá a los Estados Miembros, un segundo proyecto de manual. La Comisión pide que se adopten las medidas necesarias para acelerar la elaboración del manual.

10. La Comisión acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar la capacidad de planificación de la Secretaría en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz. Al propio tiempo, la Comisión entiende que se debe tener en consideración lo siguiente:

a) Al evaluar las necesidades logísticas y de apoyo se debe aprovechar al máximo la presencia existente de las Naciones Unidas sobre el terreno, por ejemplo la del coordinador de las Naciones Unidas y de las organizaciones de las Naciones Unidas que se encuentran en la futura zona de operaciones, a fin de acelerar la recopilación de la información necesaria a esos fines. Además, es preciso establecer una base de datos en la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que podría contribuir a una planificación efectiva de la misión, proporcionando información estadística, procedente de todas las dependencias pertinentes de las Naciones Unidas, sobre la posible zona de operaciones, incluidas la infraestructura y la información económica y social;

b) Los funcionarios y el personal militar que participan en las misiones de reconocimiento y en los equipos de puesta en marcha deben cooperar estrechamente y compartir sus experiencias;

c) La Comisión prevé examinar la asignación de responsabilidades y la coordinación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Administración y Gestión en los procesos de presupuestación y dotación de personal;

d) Aún no se ha concluido la asignación de responsabilidades dentro del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, por ejemplo, en el momento de prepararse el presente informe, el puesto de Subsecretario General en la Oficina de Planificación y Apoyo aún no se había llenado y, al parecer, existe una situación confusa con respecto a la estructura superior de la División de Administración y Logística de Actividades sobre el Terreno, que se debe esclarecer;

e) Además de una participación sistemática de funcionarios políticos, especialistas militares y civiles de las dependencias de planificación y de las de recursos financieros y humanos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, esas misiones deben incluir, según proceda, especialistas en policía civil, elecciones, derechos humanos y asuntos humanitarios. Además, se deben proporcionar funcionarios de apoyo administrativo (en los sectores de finanzas, presupuesto, personal y adquisiciones) que, ocasionalmente, tengan la posibilidad de realizar visitas a las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular en sus etapas iniciales, para obtener experiencia directa en las zonas de las misiones y, de esa forma, contribuir a un mejor entendimiento de las necesidades operacionales de las misiones;

f) Al planificar la misión es preciso tener en cuenta siempre que uno de los principales objetivos es la creación de un vínculo apropiado entre la prestación de servicios y los objetivos de la misión. Esa clara relación se debe establecer a comienzos de la misión y se debe explicar y justificar en cada informe de la misión. Asimismo, es preciso que exista un vínculo claro entre los componentes militares y civiles y que se explique, según proceda, cualquier cambio en esa relación en los informes que ulteriormente se presenten a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad.

11. En su informe, el Secretario General procura abordar las recomendaciones formuladas por la Comisión (A/47/990, párr. 10) acerca de que el Secretario General debe proporcionar una definición más clara de los requerimientos de la misión en materia humanitaria a corto plazo y de las necesidades a largo plazo, con miras a lograr una mayor coherencia en la financiación propuesta para esas actividades. La Comisión no recibió información suficiente que le permitiera compartir la opinión del Secretario General de que haga velar por que "las medidas encaminadas a suministrar asistencia humanitaria a la población civil de un conflicto queden comprendidas dentro del marco general de la operación de mantenimiento de la paz" (A/48/945, párr. 14) y cree que ello depende, en gran medida, de las circunstancias de cada misión. La Comisión toma nota de que en "la misión de reconocimiento inicial se incluirá a expertos ... en asuntos humanitarios a fin de que determinen las necesidades totales de asistencia humanitaria que se habrán de considerar al establecer el marco conceptual de las operaciones para cada nueva misión" (ibíd.). La Comisión opina que la inclusión de expertos en asuntos humanitarios en las misiones de reconocimiento no debe ser automática, sino que debe depender del mandato de la misión.

12. La Comisión toma nota de la siguiente declaración en el informe del Secretario General:

"En los casos en que las estructuras sociales normales de la zona de operaciones propuesta se encuentren destruidas, el marco conceptual de las operaciones debería estipular como mínimo, que en el mandato de la misión, la dirección de las actividades humanitarias corresponderá a las Naciones Unidas y, cuando proceda, el suministro de atención médica de emergencia y de alimentos de emergencia a la población afectada, mientras se reciben las contribuciones voluntarias para ese propósito. En consecuencia, el Secretario General establecería un fondo fiduciario voluntario durante la fase inicial de la misión para financiar tales actividades humanitarias." (A/48/945, párr. 14)

A ese respecto, la Comisión señala que la función directiva de las Naciones Unidas por conducto del Departamento de Asuntos Humanitarios es una función de coordinación y no de ejecución; en verdad, representantes de varios programas de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario han señalado a la Comisión que la percepción de la población local de que las operaciones humanitarias son imparciales podría verse afectada si hubiera una asociación demasiado estrecha con las fuerzas de mantenimiento de la paz, en particular, en el contexto de medidas coercitivas de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La Comisión entiende que en circunstancias en que las organizaciones de socorro como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) no puedan realizar sus actividades por razones de seguridad, serán las fuerzas de mantenimiento de la paz, a pedido del Secretario General y por decisión del Consejo de Seguridad, las que proporcionarán el dispositivo de seguridad para esa asistencia de emergencia.

13. La Comisión toma nota de que la asistencia humanitaria, en principio, se debe financiar con contribuciones voluntarias; sólo en los casos en que las contribuciones voluntarias para sufragar los gastos de las actividades humanitarias son indispensables para la ejecución de una operación de mantenimiento de la paz (a corto plazo) y no se reciben podrían algunos de esos gastos incluirse en el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz; a ese respecto, la Comisión señala que, dado que las actividades humanitarias, como la desmovilización, generalmente se realizan en las últimas etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, habría tiempo para esperar los resultados de un llamamiento de contribuciones voluntarias. Con respecto a la creación de fondos fiduciarios voluntarios para las necesidades a corto plazo, la Comisión señala que, hasta la fecha, la experiencia en cuanto a la respuesta a esos llamamientos no ha sido satisfactoria. Además, la Comisión no ve qué tipo de relación administrativa y de gestión existe entre esos fondos fiduciarios y los fondos voluntarios establecidos como resultado de un llamamiento consolidado y pide al Secretario General que elucide esa cuestión en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

III. PRESUPUESTACIÓN Y FINANZAS

14. Los párrafos 15 a 41 del informe (A/48/945) contienen las propuestas del Secretario General en materia de presupuestación y finanzas. Además, en su informe actualizado (A/49/557) el Secretario General propone un aumento de la

autoridad para contraer compromisos que la Comisión puede conceder al Secretario General en virtud de la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios. Entre la información adicional facilitada a la Comisión por la Secretaría figura un conjunto de definiciones aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz que se recoge en el anexo II.

A. Financiación

15. La falta de una financiación suficiente en efectivo con cargo a las consignaciones aprobadas es un problema de larga data al que se debe principalmente la crítica situación financiera de las Naciones Unidas. Como ya se ha afirmado en numerosas ocasiones, la causa del problema es que varios Estados Miembros no abonan sus cuotas íntegra y puntualmente. Ello ha llevado al agotamiento de las reservas que podrían utilizarse para atender las necesidades iniciales de una operación de mantenimiento de la paz hasta que la Asamblea General aprueba el presupuesto correspondiente. Así pues, a menos que los Estados Miembros cumplan sus obligaciones y acaten el Reglamento Financiero, no se podrán resolver de manera permanente los problemas de efectivo que tiene la Organización. El establecimiento de cualquier mecanismo nuevo podría hacer más gravosa la carga relativa de los Estados Miembros que sí abonan sus cuotas íntegra y puntualmente.

16. En el párrafo 41 de su informe, el Secretario General se refiere a la necesidad de que el saldo de 86 millones de dólares que se adeuda al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz se financie íntegramente de conformidad con la resolución 47/217 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1992, y a su propuesta de que se aumente el nivel del Fondo de Reserva hasta 800 millones. La Comisión recuerda que el Fondo de Reserva debía financiarse en parte mediante la transferencia de los saldos de dos misiones de mantenimiento de la paz ya terminadas, el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) (64,2 millones de dólares) y en parte con cargo al saldo no utilizado del Fondo General correspondiente al bienio 1986-1987. La Comisión entiende que, aunque se ha efectuado la transferencia de los saldos de las cuentas especiales del GANUPT y el UNIIMOG, el "saldo no utilizado" nunca se ha transferido pues no hay recursos en el Fondo General, lo que se debe principalmente a la falta de pago de las cuotas de varios Estados Miembros. Además, se informó a la Comisión de que casi el total de los 64,2 millones de dólares que se habían transferido de las cuentas especiales del GANUPT y el UNIIMOG se ha utilizado para efectuar préstamos a operaciones de mantenimiento de la paz que ya están en marcha, con carácter casi permanente. Así pues, no se han cumplido los propósitos del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, descritos en la resolución 47/217 de la Asamblea General. Sin embargo, el objetivo del Fondo se habría conseguido más plenamente si se lo hubiera capitalizado suficientemente y se le hubieran hecho reembolsos con regularidad de resultas del pago normal de las cuotas.

17. La Comisión preguntó cómo podía aumentarse el nivel de Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz de un modo distinto del previsto en la resolución 47/217 de la Asamblea General, y se le informó de que entre los modos de aumentar el Fondo podrían figurar los siguientes:

a) Transferencia del saldo neto de las sumas tenidas en la cuenta de orden de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

(FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (aproximadamente 99,8 millones de dólares);

b) Transferencia de los ingresos en concepto de intereses de todas las cuentas especiales de operaciones de mantenimiento de la paz (aproximadamente 31,4 millones);

c) Transferencia del saldo superavitario derivado de la liquidación de obligaciones correspondientes al año anterior (aproximadamente 13,9 millones de dólares respecto del bienio 1992-1993);

d) Financiación de parte del Fondo de Reserva mediante un nuevo prorrateo entre los Estados Miembros.

18. La Comisión señala que, aunque la Asamblea General conviniese en transferir todo el saldo y los excedentes descritos en los incisos a) a c) del párrafo 17 supra, e incluso si esos saldos y excedentes pudieran de hecho convertirse completamente en efectivo, el total ascendería solamente a unos 145 millones de dólares, de los 650 millones de dólares correspondientes al aumento recomendado por el Secretario General. La Comisión señala, además, que el saldo neto, los intereses y el superávit a que se refieren los incisos a) a c) del párrafo 17 supra pertenecen de hecho a los Estados Miembros. La Comisión señala que, como sucedió con el establecimiento inicial del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, toda decisión de transferir esas cuentas tendría que tener presente la forma en que ello afectaría al pago proporcional por los Estados Miembros a las cuentas de que se trata, así como los problemas relativos a la transferencia del excedente del presupuesto ordinario a una reserva para el mantenimiento de la paz.

19. Además, la información facilitada a la Comisión sobre el nivel de las reservas de las Naciones Unidas indica que el total declarado se eleva aproximadamente a 600 millones de dólares y que no hay prácticamente efectivo disponible ni en el Fondo de Operaciones ni en la Cuenta Especial ni en el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz. Dada la situación actual de las reservas, la Comisión no cree que la decisión de aumentar el nivel del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz a 800 millones de dólares en esta etapa pueda ponerse en práctica ni que alivie de modo considerable los problemas de caja. Muy bien podría ser que un aumento sólo tuviera como resultado un aumento proporcional de la carga para los Estados Miembros que abonan sus cuotas íntegra y puntualmente. Convendría más bien hacer lo posible por capitalizar plenamente los fondos de reserva existentes.

B. Necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz nuevas o ampliadas

20. Uno de los objetivos principales del establecimiento del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz era financiar las consignaciones presupuestarias, incluidos los gastos iniciales, para operaciones de la paz nuevas, ampliadas o reanudadas, a la espera de que se recaudaran las cuotas prorrateadas (resolución 47/217 de la Asamblea General, párrafo b) inciso ii)). Como se ha indicado en los párrafos anteriores, el Fondo de Reserva no ha cumplido ese objetivo. A ese respecto, la Comisión toma nota de que, en el

párrafo 15 de su informe, el Secretario General reitera su propuesta de que se prorratee entre los Estados Miembros un tercio de "la suma total incluida en el cálculo de las consecuencias financieras presentado al Consejo de Seguridad a fin de cubrir los gastos de iniciación". En conversaciones ulteriores con la Comisión, los representantes del Secretario General aclararon que el prorrateo de un tercio de la suma se haría sobre la base de una "estimación preliminar" presentada a la Asamblea General y acompañada de información presupuestaria. Como ya se hace, se prepararía una exposición de las consecuencias financieras para presentarla al Consejo de Seguridad en relación con sus deliberaciones. Tras la decisión del Consejo de Seguridad sobre el mandato de la misión, se presentaría una estimación preliminar a la Asamblea General. Se proporcionó a la Comisión un modelo de los cálculos preliminares para los gastos de iniciación y se le solicitó que se le presentara a la Asamblea General.

21. Habida cuenta de la experiencia reciente en relación con el examen de presupuestos abreviados, con el objeto de sufragar los gastos de iniciación, la Comisión considera poco probable que pueda evitarse un debate amplio y prolongado sobre la estimación preliminar. El resultado de todo ello serían dos debates sobre las mismas necesidades de financiación, uno al presentarse la estimación preliminar y otro al presentarse el presupuesto propiamente dicho. Una condición previa para ese procedimiento, por lo tanto, tendría que ser un acuerdo sobre los costos estándar básicos y el entendimiento mutuo de que se celebrarían debates detallados cuando se presentaran las estimaciones presupuestarias completas. Además, no se ha establecido que la fórmula de "un tercio" para el prorrateo vaya a ser necesaria en todos los casos; este aspecto también se podría debatir en la Asamblea General cuando ésta examine las estimaciones preliminares.

22. En sus conversaciones con la Comisión, los representantes del Secretario General plantearon también la posibilidad de aumentar de 10 millones a 50 millones de dólares el límite de la autoridad para contraer compromisos que la Comisión puede conceder al Secretario General de conformidad con la resolución 48/229 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995. Según las ideas presentadas por los representantes del Secretario General, la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios comprendería una disposición para la consignación y el prorrateo entre los Estados Miembros de la cuantía autorizada por la Comisión. La propuesta de aumentar el nivel actual de la autoridad para contraer compromisos se incluyó luego en el informe actualizado del Secretario General (A/49/557). La Comisión toma nota de la afirmación en el párrafo 4 de ese informe de que el nivel de la autoridad para contraer compromisos se estableció en 1961 en 10 millones de dólares; aunque se trata de una afirmación cierta, también debería señalarse que, desde que se aprobó la resolución 44/203 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989, sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1990-1991, el límite de 10 millones de dólares se ha aplicado en cada decisión del Consejo de Seguridad, y no como un límite acumulativo. La Comisión toma nota también de que en el informe actualizado del Secretario General no se examina la cuestión del prorrateo de cuantías que serían autorizadas por la Comisión en virtud de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios. La Asamblea General tal vez desee pedir al Secretario General que detalle más esta propuesta, especialmente en lo que se refiere al prorrateo entre los Estados Miembros.

23. La Comisión señala que en numerosos casos un límite de 50 millones de dólares por decisión del Consejo de Seguridad excedería con mucho las necesidades reales, y que las necesidades más pequeñas no tendrían por qué prorratearse inmediatamente. En el caso de las misiones más grandes, habría sin duda que convocar a la Asamblea General en cualquier caso. La Comisión señala también que si se fija un límite de 50 millones de dólares por cada decisión del Consejo de Seguridad podría llegarse a acumular una suma muy considerable en un año dado. Esta observación plantea cierta inquietud sobre la disponibilidad de reservas suficientes para atender las necesidades iniciales de efectivo que se derivarían de la aprobación de esa autorización.

24. La Comisión Consultiva solicitó información sobre los gastos periódicos y no periódicos para las operaciones de mantenimiento de la paz nuevas o ampliadas durante 1993 y sus pautas respectivas de consumo y se le informó de lo siguiente:

Resumen de los gastos de iniciación de operaciones
de mantenimiento de la paz^a

(En dólares EE.UU.)

<u>Misión</u>	<u>Gastos no periódicos</u>	<u>Gastos periódicos</u>	<u>Total</u>
	<u>Establecidas en 1993</u>		
UNOMIL	10 494 300	11 769 700	22 264 000
ONUSOM II	190 977 000	178 300 800	364 269 500
UNOMUR	1 755 300	1 294 400	3 049 700
UNOMIG	476 400	961 300	1 437 700
UNMIH	259 800	557 800	817 600
UNAMIR	20 256 300	11 249 600	31 505 900
	<u>Ampliaciones en 1993</u>		
UNPROFOR	110 474 300	43 867 600	154 341 900
UNAMIR	39 714 600	7 420 400	47 135 000

^a Los representantes del Secretario General han definido los gastos de iniciación como los gastos no periódicos para viajes de emplazamiento, equipo, vehículos y vivienda, más gastos periódicos para un plazo de tres meses.

25. Como puede observarse en el cuadro, la gama de necesidades es muy amplia. No se puede abarcar toda esa gama con una sola fórmula; en opinión de la Comisión, el grado de control y escrutinio que ejercen los órganos legislativos

debería ser proporcional al nivel de las cuantías solicitadas por el Secretario General. En consecuencia, teniendo en cuenta las opciones presentadas por el Secretario General y descritas anteriormente, la Asamblea General tal vez desee examinar lo siguiente:

a) Para las necesidades de iniciación de operaciones de mantenimiento de la paz nuevas o ampliadas de valor inferior a 10 millones de dólares, el Secretario General podría solicitar que la Comisión le confiriese autorización para contraer compromisos mediante los procedimientos en vigor; esas cuantías no se prorratearían;

b) Para las necesidades de iniciación de entre 10 millones y 50 millones de dólares, podría utilizarse un mecanismo por el que la Asamblea General fijaría cada año un límite máximo para la autorización de la Comisión, con la que se financiarían las necesidades de operaciones de mantenimiento de la paz nuevas o con mandatos ampliados. El período real que hubiera de abarcarse dependería del ciclo presupuestario establecido (véase la sección C infra). Para determinar ese límite máximo, la Asamblea General podría examinar una propuesta del Secretario General que comprendería información, entre otras cosas, sobre el nivel de recursos necesarios para los gastos de iniciación en cada uno de los años anteriores. La cantidad fijada como límite máximo se consignaría, pero no se prorratearía inicialmente. Después de la adopción de medidas por el Consejo de Seguridad, el Secretario General podría presentar una solicitud (teniendo en cuenta el límite máximo correspondiente a ese año) a la Comisión, que determinaría la cuantía de gastos iniciales que se autorizarían y prorratearían respectivamente y el período abarcado en cada caso. Ese mecanismo garantizaría la aprobación rápida de fondos hasta el límite previamente autorizado por la Asamblea General y proporcionaría un prorrateo para atender las necesidades de efectivo inmediatas; ese prorrateo no puede realizarse con los procedimientos actualmente en vigor mediante la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios. Si el límite máximo fijado por la Asamblea General resultara insuficiente antes de finalizar el año, la Asamblea tendría que examinar la cuestión;

c) Las necesidades iniciales de las operaciones de mayor escala habrían de ser examinadas por la Asamblea General, lo que podría hacerse sobre la base de la estimación preliminar presentada por el Secretario General, de acuerdo con lo descrito en sus propuestas (véase el párrafo 20 supra). Sin embargo, la Asamblea General decidiría en cada caso el nivel de prorrateo de acuerdo con las necesidades de cada propuesta concreta de operación de mantenimiento de la paz.

26. De esa manera, las medidas iniciales de la Asamblea General se limitarían solamente a los casos que entrañasen necesidades superiores a 50 millones de dólares para gastos de iniciación. Ello garantizaría una aprobación más rápida en los casos en los que las cantidades necesarias no justificasen convocar la Asamblea General y cierto nivel de prorrateo en los casos en que las necesidades para los gastos de iniciación superaran los 10 millones de dólares.

C. Ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz

27. Los párrafos 17 a 22 del informe del Secretario General contienen un análisis del ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus propuestas al respecto. Como se indica en el informe:

"Los ciclos financieros de las 15 operaciones en curso de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz financiadas con cargo a cuentas especiales, abarcan distintos períodos, pues cada una de ellas está vinculada al período del mandato aprobado para cada misión por el Consejo de Seguridad. Aunque la mayoría de los mandatos tienen una duración de seis meses algunas veces se los prorroga por períodos breves." (A/48/945, párr. 17)

Esta situación ha dado lugar a que los presupuestos para operaciones de mantenimiento de la paz se presenten durante todo el año. Puesto que la duración de los mandatos puede variar (en ocasiones se han aprobado para unos cuantos días o semanas), los presupuestos y los períodos financieros correspondientes para una operación de mantenimiento de la paz concreta pueden variar de un año a otro. Resulta sumamente difícil seguir la pista de las fechas, que cambian continuamente, y llevar a cabo en esas condiciones la planificación necesaria para garantizar un examen oportuno y completo tanto por la Comisión como por la Asamblea General. Efectivamente, es probable que en un momento dado se estén ejecutando una o más operaciones de mantenimiento de la paz sin autoridad financiera legal, puesto que, a causa de los retrasos en la preparación de las estimaciones de gastos, ni la Comisión ni la Asamblea General han podido terminar a tiempo su examen. Ejemplos de ello, en el momento de redactarse el presente informe, son la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR). Además, limitar por completo los períodos presupuestario y financiero al período del mandato a menudo acarrea dificultades operacionales, administrativas y de planificación.

28. Un ejemplo de la carga administrativa que ello supone es el cumplimiento del requisito de que se cierren las cuentas al final de cada período financiero y se vuelvan a abrir para el siguiente. La multiplicidad de períodos para cada operación origina un trabajo suplementario considerable en el mantenimiento de registros financieros, tanto en la Sede como sobre el terreno. Otra consecuencia de vincular totalmente el ciclo presupuestario con el mandato en las misiones cortas es el aumento del número de informes que se preparan sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. Se informó a la Comisión de que en 1993 la Secretaría había preparado 77 informes y cartas sobre financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz y en 1994 se ha previsto que el número se eleve a 84 (en las partes A y B del anexo III del presente informe figuran cifras detalladas sobre los informes).

29. La Comisión está convencida de que la ampliación del ciclo presupuestario reduciría en efecto el trabajo de la Secretaría, así como el de la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión. Se informó a la Comisión de que si el nuevo procedimiento hubiera estado en vigor en 1994, la Secretaría habría preparado y presentado para su examen por la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión 23 informes sobre financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz en

lugar de los 53 actualmente previstos. La ampliación del ciclo presupuestario permitiría a los Estados Miembros programar mejor sus contribuciones en sus ciclos presupuestarios nacionales lo que, a su vez, ayudaría a mejorar la corriente de efectivo en las Naciones Unidas.

30. En consecuencia, y teniendo en cuenta la recomendación anterior relativa a la adopción de un período financiero de 12 meses (A/47/990, párr. 42), la Comisión recomienda que se aprueben las propuestas del Secretario General contenidas en el párrafo 21 de su informe en lo que se refiere a la periodicidad del examen presupuestario para las operaciones de mantenimiento de la paz. Según las aclaraciones recibidas de los representantes del Secretario General, el resultado de ello sería lo siguiente:

a) En el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz con necesidades presupuestarias y operacionales no sujetas a fluctuaciones, se examinaría y se aprobaría un presupuesto una vez al año y el prorrateo estaría sujeto a la renovación del mandato por el Consejo de Seguridad;

b) En el caso de otras operaciones, se prepararían estimaciones de los gastos para 12 meses, pero la Asamblea General examinaría el presupuesto dos veces al año, quedando sujeto el prorrateo a la renovación del mandato por el Consejo de Seguridad.

31. Uno de los problemas que no se examina en el informe del Secretario General, en cambio, es el de las dificultades con que tropiezan todos los que intervienen en el examen de las operaciones de mantenimiento de la paz, el presupuesto ordinario y otras cuestiones simultáneamente. En opinión de la Comisión, esto es prácticamente imposible, como resultó evidente en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, cuando (y no sólo por los considerables retrasos en el proceso presupuestario) se hizo necesario aplazar el examen de la mayoría de los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz a fin de debatir el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. De resultas de ello, la Asamblea General, antes de diciembre de 1993, tuvo que autorizar financiación transitoria para cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz aplazadas, y, cuando se examinaron otra vez en 1994, fue preciso revisar todos los presupuestos correspondientes con el fin de actualizarlos. Así pues, no sólo hubo retrasos, sino que aumentó considerablemente el volumen de trabajo. En el período de sesiones en curso, para que los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz puedan aprobarse antes de diciembre, probablemente será necesario aplazar muchos otros temas del programa hasta la reanudación del período de sesiones en 1995.

32. La Comisión está firmemente convencida de que el calendario de examen de las operaciones de mantenimiento de la paz debería formularse de modo que la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva pudieran tener la oportunidad de examinarlos a fondo sin sacrificar la capacidad de los dos órganos de llevar a cabo otras tareas. En opinión de la Comisión, esto sólo podrá hacerse si tanto la Comisión Consultiva como la Quinta Comisión formalizan y racionalizan el calendario ampliado de sesiones que ha venido aplicándose en la práctica durante los últimos años.

33. La Comisión recomienda, pues, que el período presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz abarque del 1° de julio al 30 de junio. La Comisión proseguirá su práctica actual de reunirse en febrero y marzo para examinar los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Los informes de la Comisión estarían listos para su examen por la Asamblea General en abril y la Asamblea se reuniría durante el tiempo que fuera necesario durante abril y junio de modo que los presupuestos correspondientes quedaran aprobados antes del 1° de julio.

34. Si la Asamblea General lo aprobase, el nuevo período y ciclo presupuestario podría comenzar a partir del 1° de julio de 1996. Hasta entonces transcurriría el necesario período de transición y, en particular, se podría llegar a un acuerdo sobre los gastos estándar básicos y las relaciones principales que habrán de usarse para conseguir más definición en los informes y acelerar el proceso presupuestario.

35. La recomendación de la Comisión respecto del período y el ciclo presupuestario significaría que el período financiero para el mantenimiento de las cuentas pasaría de ser un año civil a ser el año comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio a fin de mantener un vínculo claro entre las exposiciones financieras y la aplicación del presupuesto (véase el párrafo 33 *supra*). La Comisión entiende que ello ayudaría de hecho a la Junta de Auditores a simplificar su tarea y mitigar los efectos del aumento masivo de trabajo debido a las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión entiende, además, que habría que examinar varias cuestiones técnicas relativas a las cuentas, especialmente en lo que se refiere a las vinculaciones con el presupuesto ordinario y con el Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG); la Comisión confía en que ello pueda conseguirse durante el período de transición a que se refiere el párrafo 34.

D. Informes de ejecución y tratamiento de los excedentes presupuestarios

36. En los párrafos 29 a 31 del informe del Secretario General se describen las fallas del actual procedimiento de presentación de informes de ejecución y los cambios propuestos para remediarlas. El Secretario General propone fundamentalmente que los informes de ejecución se examinen independientemente de las estimaciones presupuestarias y que se presenten como mínimo tres meses después de finalizar el período presupuestario. La Comisión reconoce las dificultades con que se ha tropezado el Secretario General para preparar los informes de ejecución y estima que éstos revisten una importancia vital, no sólo para entender lo que ha ocurrido y lo que está ocurriendo, sino para evaluar las necesidades futuras. Los informes de ejecución son tanto más importantes para las operaciones de mantenimiento de la paz cuanto que, según el procedimiento actual, los presupuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz se aprueban en un solo sector de consignaciones. Así pues, los gastos reales de varios objetos de gasto pueden ser considerablemente distintos de lo que se hubiera indicado en la presentación inicial del presupuesto. La Comisión hace referencia a esta situación en los comentarios sobre el Reglamento Financiero que aparecen más adelante, pero, en cualquier caso, es necesario que los Estados Miembros sepan lo antes posible y con exactitud en qué se ha gastado y se está gastando su dinero.

37. Por ese motivo, la Comisión considera necesario tomar más medidas con respecto al plazo para la preparación de los informes de ejecución de que ha hablado el Secretario General. Las mejoras del sistema de procesamiento electrónico de datos y la creación de un formato más adecuado deberían contribuir a que los informes de ejecución se presenten puntualmente. La Comisión ha solicitado que se mejore la presentación de los informes de ejecución (A/47/990, párrs. 3, 4, 7 y 8) y reitera ahora esas recomendaciones.

38. La Comisión opina que además de contar con todos los datos sobre la ejecución de las operaciones correspondientes al período presupuestario que haya finalizado, debería disponerse también de datos sobre los resultados financieros de, como mínimo, los seis primeros meses del período presupuestario de cada operación de mantenimiento de la paz; en esos datos, que deberían presentarse a la Comisión y a la Asamblea General antes de examinar el presupuesto para el siguiente período, habría que incluir un análisis preciso de la ejecución de la misión con respecto a los planes de funcionamiento e información sobre el despliegue de personal militar y civil de distintas categorías, determinar los elementos que no pertenecen a los parámetros y normas habituales de funcionamiento establecidos en el manual de costos estandarizados y aportar cualquier dato que pudiera ayudar a evaluar la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz. El objetivo sería facilitar a la Comisión los datos más recientes sobre las hipótesis relativas al presupuesto de que se esté examinando y sus consecuencias financieras, para que ésta pueda formarse una opinión razonable sobre las hipótesis que constituyen la base del proyecto de presupuesto.

39. La Comisión pide que se prepare un modelo de informe de ejecución y que se presente a la Asamblea General antes de finalizar el cuadragésimo noveno período de sesiones. Ese modelo podría ir acompañado de un informe en el que se abordara la cuestión de la puntualidad y se formularan propuestas para la elaboración de informes de ejecución provisionales que presentaran los datos disponibles sobre el período inmediatamente anterior al inicio de un nuevo período presupuestario. En el informe del Secretario General debería proponerse también un calendario para la presentación de los informes de ejecución, teniendo en cuenta el ciclo presupuestario y el período financiero que la Asamblea General apruebe.

40. La cuestión del tratamiento de los excedentes presupuestarios se aborda en los párrafos 32 a 36 del informe del Secretario General, donde se hacen observaciones sobre las propuestas formuladas por algunos Estados Miembros en el marco de los recientes debates sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz (véase A/48/945, párr. 34). Aunque la Comisión toma nota de las consideraciones técnicas señaladas por el Secretario General (ibíd., párr. 35), la Asamblea General será naturalmente la que tiene que adoptar una decisión de principio sobre esa cuestión. A ese respecto, la Comisión recomienda que el Secretario General proporcione los datos disponibles más recientes sobre la situación de los actuales excedentes.

E. Formato de presupuesto

41. En el párrafo 16 del informe del Secretario General se allega información sobre las modificaciones que es necesario introducir en el formato de los

presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Se ha informado a la Comisión de que debería concederse especial importancia al cálculo de costos estándar y al análisis de las variaciones, que actualmente no figuran en los datos relativos a los costos reales. Si se presentaran esos análisis, se podría llegar a suprimir, o al menos reducir considerablemente, el texto descriptivo (información complementaria) de las estimaciones de gastos, y centrar la atención en el análisis de las proporciones de casi todos los tipos de equipo. También se ha informado a la Comisión de que se ha preparado un manual de costos estándar, que se ha venido utilizando desde enero de 1994 para preparar los documentos presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz; el manual de costos estándar se actualizará una vez cada 12 meses, o más a menudo si se producen cambios importantes en las proporciones (10% o más). Como se señala en el anexo del informe actualizado del Secretario General (A/49/557), en estos momentos se está ultimando la segunda versión del manual de costos estándar.

42. Se ha comunicado también a la Comisión que, en el marco del proceso de modificación del formato de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, se está creando una base de datos que contiene estadísticas históricas y análisis de las proporciones, lo que servirá para establecer interrelaciones estándar entre la dotación de personal, vehículos y equipo de comunicaciones y otros tipos de equipo que puedan ser objeto de estandarización. Las proporciones demostrarán si los planes de funcionamiento que se han seguido corresponden o no a las previsiones normales de una misión. Los elementos no incluidos en las previsiones habituales se pondrán de relieve y tendrán que explicarse con mayor detenimiento.

43. Se ha presentado a la Comisión un modelo preliminar para la elaboración de un presupuesto anual de las operaciones de mantenimiento de la paz, que constituye un presupuesto conjunto de varias misiones. También se le ha proporcionado un resumen de los cambios que el Secretario General propone introducir en el formato de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, a saber:

a) En los presupuestos se incluirá una serie uniforme de anexos que facilitará las consultas y las comparaciones (en el anexo IV del documento A/48/945 aparece la lista de anexos propuesta por el Secretario General);

b) Se introducirá una sección con comentarios y respuestas a las observaciones y recomendaciones de la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva formuladas en anteriores exámenes del presupuesto;

c) Se incluirá una sección discreta en la que se presentará el plan de ejecución para explicar la "traducción" del mandato político en un plan operacional, teniendo en cuenta datos concretos relativos a cada misión, como la situación política, la infraestructura, los bienes disponibles a nivel local, las deficiencias, etc.;

d) Se presentarán los gastos previstos (periódicos y no periódicos) por mes;

e) Se facilitará información complementaria, en la que se expondrán las excepciones con respecto a los costos estándar y los elementos estándar y se explicarán los motivos de las desviaciones que superen un 10%;

f) Se incluirán organigramas con la estructura de mando y supervisión de la misión;

g) Se presentarán cuadros de estadísticas y proporciones, en los que se mostrarán las relaciones entre personal militar, personal civil, vehículos, equipo de comunicación, equipo de alojamiento, equipo de procesamiento electrónico de datos, etc.;

h) Se describirá el despliegue gradual del personal civil y militar por mes.

44. La Comisión acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General por modificar el formato de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz. No obstante, no es partidaria de que se presente un presupuesto consolidado y considera que habría que presentar un presupuesto independiente para cada operación de mantenimiento de la paz, ya que actualmente existe una cuenta separada y un estado financiero individual para cada una de ellas y sus gastos se prorratan por separado.

45. La Comisión acoge con beneplácito también la preparación de un manual de costos estándar, que se le ha distribuido para su información. La Comisión señala que la determinación de las especificaciones de equipo es fundamental para establecer los costos estándar, y por ello y debería ser objeto de examen por parte de expertos independientes. La Comisión tiene la intención de trabajar con la Secretaría en la elaboración del manual y confía en que en los próximos meses estará totalmente acabado y permitirá disponer de costos estándar y especificaciones de equipo realistas, en los que habrá que tener en cuenta que el equipo que se suministre no deberá ser más especializado de lo que requieran las necesidades de la misión. Una vez finalizado, el manual se actualizará periódicamente y se distribuirá a los Estados Miembros con una breve reseña sobre la manera en que debe utilizarse.

46. La Comisión reitera su recomendación de que el Secretario General elabore un método más adecuado para presentar las contribuciones voluntarias y describir las estimaciones de gastos de las actividades financiadas con cargo a contribuciones voluntarias y otras fuentes (véase el párrafo 9 del documento A/47/990 y el párrafo 11 del documento A/49/501).

47. La Comisión recomienda que se presente antes del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General un modelo de presupuesto de una operación de mantenimiento de la paz en el que se recojan las modificaciones propuestas por el Secretario General y que atienda a las preocupaciones expresadas por la Comisión y por la Asamblea en el cuadragésimo noveno período de sesiones.

F. Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

48. Varias de las propuestas formuladas por el Secretario General o la Comisión, o de las decisiones adoptadas por la Asamblea General, en relación con

el proceso en curso, se tendrán que enunciar sin duda en la forma de reglas, normas y procedimientos financieros nuevos o revisados. Sólo la aplicación de forma coherente de un conjunto claro de reglas, normas y procedimientos permitirá racionalizar la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz y hacerla más previsible, así como afianzar la obligación de rendir cuentas por dicha gestión.

49. Los presupuestos de mantenimiento de la paz se han presentado y examinado tradicionalmente por objeto de los gastos, pero la consignación se ha hecho efectiva en un crédito único global que el Secretario General puede administrar con flexibilidad, explicando las diferencias entre las consignaciones iniciales (sobre la base del presupuesto inicial) y la distribución efectiva de los gastos en los informes de ejecución financiera que se incorporan en posteriores solicitudes presupuestarias. En vista del ingente volumen que han alcanzado los presupuestos de algunas operaciones de mantenimiento de la paz, como el de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), la Comisión estima que ha llegado el momento de considerar la posibilidad de aprobar las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz de manera distinta. La Asamblea General tal vez desee pedir al Secretario General que formule propuestas sobre dicha cuestión cuando presente sus propuestas relativas al Reglamento Financiero.

50. En interés de la transparencia, hay varias prácticas que deben explicarse a la Asamblea General de forma que se conozcan y comprendan plenamente los procedimientos utilizados con respecto a la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz. Uno de esos procedimientos es la práctica de hacer préstamos entre cuentas especiales y tomar créditos de éstas. La Comisión aprecia las exigencias que presenta la gestión concreta de los recursos financieros de las Naciones Unidas. Por otra parte, la Comisión señala que esos préstamos de efectivo pueden haberse efectuado incluso con cargo a cuentas especiales relativas a operaciones cuyos mandatos políticos han terminado y con respecto a las cuales existen obligaciones financieras. Dicha práctica tiene inevitablemente consecuencias sobre el alcance y la rapidez con que se puede hacer frente a esas obligaciones. La Comisión considera que esa práctica debería ser claramente explicada y justificada con referencia a la normativa financiera existente y deberían proponerse enmiendas si fueran necesarias.

51. La cuestión de la delegación de autoridad de la Sede al componente sobre el terreno es otro asunto que, aunque se encuentra entre las prerrogativas del Secretario General, reviste considerable interés e importancia para los Estados Miembros. Puede entrañar no sólo la delegación de responsabilidad de la Sede al Representante Especial del Secretario General, sino también de la sede operacional a los sectores operacionales. Por lo que observó durante su visita a la UNPROFOR y sobre la base de información recibida posteriormente, la Comisión entiende que se han adoptado varias medidas y se ha previsto adoptar otras con objeto de realzar la autoridad operacional sobre el terreno, especialmente en lo relativo a las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión estima que dichas medidas deberían señalarse a la atención de la Asamblea General, junto con los textos de los proyectos de enmiendas al Reglamento Financiero (cuando proceda) y los cambios de la Reglamentación Financiera Detallada.

52. La política del Secretario General en relación con el registro y el pago de las obligaciones de la Organización y la presentación de información sobre dichas obligaciones, así como las prioridades a ese respecto, también deben, en opinión de la Comisión, señalarse a la atención de la Asamblea General y ser explicadas.

53. La Comisión confía en que el Secretario General abordará las cuestiones anteriormente mencionadas, junto con propuestas pertinentes al Reglamento Financiero, en un informe que presentará antes del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

IV. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

54. La Comisión comparte, en principio, la distinción hecha por el Secretario General con respecto a la fuente de financiación de las actividades de información pública, es decir, que debería utilizarse el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para la consignación de información relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz; no obstante, las actividades de información pública correspondientes a una operación concreta deberían financiarse con cargo a la cuenta presupuestaria de esa operación de mantenimiento de la paz. Al propio tiempo, la Comisión considera que el mandato sobre las actividades de información pública que podrían financiarse con cargo a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz debería estipularse explícitamente en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

V. AUDITORÍA

55. La Comisión observa que en el párrafo 48 del informe del Secretario General se afirma que "a cada una de las misiones sobre el terreno más grandes se asignará un auditor interno residente cuya tarea será velar por el cumplimiento de los reglamentos de las Naciones Unidas que rigen la ejecución de esas operaciones, incluidas las financieras, de personal, de adquisición, etc.". En respuesta a las preguntas formuladas por la Comisión, se informó a ésta que en la actualidad hay dos auditores residentes en las dos operaciones más grandes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la ONUSOM y la UNPROFOR. En relación con la afirmación que se hace en el párrafo 48 del informe, a saber, que "se organizarán varias auditorías al año, de las que se encargará personal de la Sede", la Comisión entiende que se enviarán auditores adicionales desde la Sede, no sólo a las misiones en las que no se ha establecido un puesto de auditor residente, sino también a las misiones donde existen tales puestos (la ONUSOM y la UNPROFOR).

56. La Comisión acoge con beneplácito las gestiones realizadas por el Secretario General a fin de reforzar las funciones de auditoría interna en las operaciones de mantenimiento de la paz. Al mismo tiempo, debería prestarse mayor atención, a su juicio, a problemas tales como la objetividad (la vulnerabilidad de un auditor residente aislado) de los auditores residentes, su independencia y una definición más precisa de sus responsabilidades, incluida una exigencia clara de que los auditores no participen en el proceso de adopción de decisiones ni asuman responsabilidades administrativas. Además, la Comisión

destaca que el uso de auditores residentes debería decidirse caso por caso. A ese respecto, la Comisión considera que es preciso elaborar criterios para determinar el número de auditores residentes y estudiar métodos alternativos de mejorar dichas funciones, como el uso de equipos de auditoría de la Sede y otros lugares de destino de las Naciones Unidas y la contratación de gabinetes especializados de auditoría.

57. Con respecto al concepto de oficiales de finanzas que cumplan sus funciones en distintos destinos sucesivos, que está comenzando a aplicarse, la Comisión observa en la parte B del anexo I del presente informe, relativa a la composición de las misiones de reconocimiento, que en las misiones de esa clase que se enviaron a Tayikistán y Georgia se incluyeron oficiales de finanzas. Como se dijo en la sección II supra, la Comisión acoge con beneplácito la inclusión de oficiales de finanzas en misiones de reconocimiento, puesto que, en su opinión, ello contribuiría a una mejor presupuestación, planificación y administración de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales. La Comisión confía en que cualquier desarrollo ulterior del concepto del oficial de finanzas itinerante se aborde en el marco de los recursos existentes de la Organización y no entrañe necesidades adicionales de personal. Además, la Comisión considera que, para que sea posible aplicar ese concepto con buenos resultados, se precisarán directrices más claras y detalladas.

58. La Comisión recuerda que ya señaló (A/47/990, párr. 16) que una de las funciones que había que reforzar eran los servicios consultivos de gestión en las misiones. La Comisión entiende que a fin de velar por que los procedimientos y las prácticas administrativos se ajusten a los reglamentos de las Naciones Unidas, debería concederse a las misiones un cierto grado de capacidad administrativa. Esto contribuiría a un tratamiento preventivo de las deficiencias que dificultan la aplicación de los programas. Se informó a la Comisión que la Secretaría está elaborando un concepto de oficiales de supervisión de la gestión en operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales que se someterá a la consideración de la Comisión durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. En ese sentido, la Comisión opina que esa función debería atenderse con los recursos de personal existentes, teniendo presente que la responsabilidad por la supervisión de la gestión es parte integrante de la administración y gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz.

VI. PERSONAL

59. Las cuestiones de personal se abordan en la sección IV (párrs. 42 a 75) del informe del Secretario General. Entre los asuntos de especial interés para la Comisión y que ésta debatió en profundidad con los representantes del Secretario General figuraban la lista de equipos para las fases iniciales, el sistema de contingencia, el personal de auditoría y finanzas, el personal contratado específicamente para el servicio en misiones, el personal adscrito, el personal de contratación internacional, los Voluntarios de las Naciones Unidas, la rotación y duración del servicio del personal de las misiones, las dietas por misión y las indemnizaciones por muerte e invalidez.

A. Lista de equipos para las fases iniciales

60. En los párrafos 42 a 44 de su informe, el Secretario General expone su intención de establecer en la Secretaría una lista de especialistas para equipos encargados de las fases iniciales de las misiones, compuesta de personal calificado para llevar a cabo la planificación y el establecimiento inicial de una misión sobre el terreno. Los miembros de los equipos para las fases iniciales son reemplazados en su debido momento por el personal designado para administrar la misión. En ese sentido, la Comisión recuerda la recomendación formulada por la Dependencia Común de Inspección (DCI) en relación con un equipo central, que figura en su informe sobre la dotación de personal de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y misiones conexas (componente civil) (A/48/421, anexo). En respuesta a sus consultas, se informó a la Comisión que el concepto de equipos para las fases iniciales es esencialmente una reacción frente a la falta de capacidad de respuesta rápida de la Secretaría, tendiente a garantizar en todo momento la disponibilidad de personal calificado adecuado para establecer las misiones. Además, se informó a la Comisión de que se tiene previsto utilizar a funcionarios de las misiones de reconocimiento para formar los equipos para las fases iniciales. No se proporcionó a la Comisión suficiente información sobre la duración de la permanencia del equipo para las fases iniciales en la misión, los criterios seguidos para la inclusión en la lista de equipos para las fases iniciales (se requieren mayores aclaraciones), el análisis detallado de la responsabilidad funcional, el origen y la disponibilidad de los integrantes del equipo y las tareas que tienen que cumplir antes y después de ser enviados a la misión. La Comisión confía en que se le proporcionará dicha información durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. A ese respecto, la Comisión espera que el personal que sea necesario retener entre misiones para resolver problemas (véase A/48/945, párr. 44) se dote con cargo a puestos ya existentes y no sea preciso establecer nuevos puestos a tal fin.

B. Sistema de contingencia

61. En relación con la información sobre el sistema de contingencia para las operaciones de mantenimiento de la paz aportada por el Secretario General (véase A/48/945), párr. 45, y S/1994/777), se informó a la Comisión de que hasta el presente 28 Estados Miembros han accedido a participar en un sistema de medidas de contingencia, que permita la obtención de recursos a corto plazo para desplegarlos en misiones de mantenimiento de la paz. Por otra parte, se informó a la Comisión de que en la actualidad el sistema de contingencia se refiere principalmente al personal militar. A ese respecto, la Comisión destaca que la Asamblea General, en su resolución 48/42, alentó a los Estados Miembros, en la medida en que lo permitieran sus estructuras internas, a que formularan, en colaboración con la Secretaría, disposiciones para la participación de personal militar, policial y civil en las operaciones de mantenimiento de la paz. Además, la Comisión recuerda que la DCI había recomendado "crear en los Estados Miembros una reserva de civiles disponibles para servir en operaciones de mantenimiento de la paz" (véase A/48/421, anexo). En vista de lo anterior, la Comisión pide al Secretario General que examine la posibilidad de encontrar medios prácticos de aplicar los arreglos establecidos en la resolución 48/42 de la Asamblea General y las recomendaciones de la DCI.

62. La Comisión observa que, según se afirma en el párrafo 45 del informe del Secretario General, "de acuerdo con el sistema, los Estados Miembros conservan el derecho a decidir en cada caso si participarán o no en la operación". A ese respecto, el Secretario General debería tratar de determinar en qué circunstancias los Estados Miembros estarían dispuestos a proporcionar tropas, y mantener un registro actualizado a ese respecto. En opinión de la Comisión, en las medidas de contingencia relativas al personal militar debería hacerse provisión asimismo del equipo necesario en la medida en que éste pueda determinarse.

63. La Comisión recuerda que en su informe sobre la financiación de la UNPROFOR (A/48/878, párr. 28), recomendó que se estableciera un sistema eficaz de contabilidad de los efectivos y que se impartieran a ese respecto a las autoridades militares instrucciones claras. La Comisión entiende que se está introduciendo un sistema y confía en que se le proporcionará información sobre su aplicación tan pronto como esté disponible. Además, la Comisión recomienda que se amplíe ese sistema a fin de abarcar a todos los tipos de personal, militar o civil, ya estén adscritos o en préstamo.

C. Personal contratado específicamente para el servicio en misiones

64. En el párrafo 49 de su informe, el Secretario General expone los arreglos relativos al personal contratado específicamente para el servicio en misiones. La Comisión observa que, según se indica en ese párrafo, la promulgación de la serie 300 revisada del Reglamento del Personal mejorará en gran medida la capacidad de la Organización para contratar y desplegar personal con breve plazo de preaviso y con el mínimo de gastos generales para que presten servicios en una misión. La Comisión entiende que de esta forma se atiende, entre otras cosas, a la recomendación de la DCI de que se deberían adoptar "un reglamento y un estatuto del personal, unas directrices de personal y unos procedimientos que sean nuevos y más flexibles" (véase A/48/421, anexo). Se informó a la Comisión que uno de los aspectos más importantes de los arreglos está estrechamente relacionado con las necesidades en materia de seguridad del personal y su libertad para operar y desplazarse en la zona de la misión, puesto que los titulares de nombramientos de duración limitada, a diferencia de los de acuerdos de servicios especiales, tendrán la condición de funcionarios y por ello les será aplicable la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

65. Además, durante el examen de esa cuestión, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión que el Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos autorizó, con efecto a partir del 15 de septiembre de 1994, el comienzo del proyecto piloto para la serie 300 revisada del Reglamento del Personal. La fase inicial del proyecto se ocupará de la aplicación de nombramientos de duración limitada al personal de servicios generales de contratación local en todas las misiones especiales. Se informó a la Comisión asimismo que el proyecto piloto se había aplicado en la UNPROFOR y que el Secretario General tenía la intención de ampliarlo a otras misiones.

66. Se ha autorizado la segunda fase del proyecto piloto, que consistirá en la contratación de personal que no sea de carrera perteneciente al cuadro orgánico

y personal de servicios generales de contratación internacional en las misiones especiales. Está previsto comenzar la contratación mediante nombramientos de duración limitada del personal que no sea de carrera perteneciente al cuadro orgánico y el personal de servicios generales de contratación internacional para dos misiones antes del fin de 1994. Se informó a la Comisión que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en consulta con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Humanitarios (DAH) y la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), está preparando un programa de supervisión y evaluación para velar por la revisión amplia y constante del proyecto piloto. La Comisión confía en que los resultados de la evaluación le serán comunicados para su examen. La Comisión reconoce los esfuerzos desplegados por el Secretario General con objeto de encontrar nuevas formas de contratación y despliegue rápidos de personal para el servicio en misiones. Al mismo tiempo, la Comisión advierte del peligro de que proliferen las categorías de personal con sus propios acuerdos contractuales específicos con la Organización. A ese respecto, la Comisión señala que en varios programas de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, existen arreglos relativos a nombramientos de duración limitada. La Comisión confía en que pueda establecerse un conjunto uniforme de arreglos aplicables a todo el personal contratado en virtud de nombramientos de duración limitada y entiende que la CAPI está estudiando actualmente esa cuestión.

D. Personal adscrito

67. La Comisión reconoce las dificultades que presenta la obtención de personal con experiencia para las misiones de mantenimiento de la paz (véase A/48/495, párrs. 51 y 52) y observa que hasta la fecha sólo se ha firmado un acuerdo de dotación de personal mediante el préstamo o la adscripción de personal con un Estado Miembro. La Comisión recuerda a ese respecto que la Asamblea General, en su resolución 48/42, alentó a los Estados Miembros, en la medida en que lo permitieran sus estructuras internas, a que formularan, en colaboración con la Secretaría, disposiciones para la participación de personal militar, policial y civil en las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión vería con agrado que el Secretario General siguiera haciendo gestiones a fin de lograr la aplicación de esta disposición de la resolución.

E. Personal internacional por contrata

68. En los párrafos 53 y 54 del informe del Secretario General, que tratan del personal internacional, por contrata figuran una actualización y un resumen de su informe sobre el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/48/707). La Comisión toma nota de que, según se indica en dicho informe, "hacia mediados de 1992 se manifestó una grave escasez de personal de la UNPROFOR" y, por consiguiente, "para aliviar el problema y permitir a la operación cumplir con su mandato, era necesario dar con un procedimiento innovador de contratación (A/48/707, párr. 19). En ese contexto, en noviembre de 1992 la UNPROFOR puso en marcha un proyecto piloto encaminado a obtener urgentemente los servicios de personal civil de apoyo por contrata (especialmente en esferas técnicas y comerciales) por conducto de agencias internacionales de personal por contrata.

69. En la información que se le proporcionó por escrito y durante su visita a la UNPROFOR en julio de 1994, la Comisión observó varios casos en los que no había una diferenciación funcional clara entre funcionarios y personal internacional por contrata y en los que dicho personal parecía estar desempeñando "funciones esenciales" y supervisando a personal de las Naciones Unidas. La Comisión observó con preocupación que personal internacional por contrata ocupara puestos en la UNPROFOR que estaban muy lejos de ser de carácter técnico o comercial, como oficial administrativo jefe sobre el terreno, oficial de presupuesto, oficial de personal, oficial administrativo, jefe de oficina, oficial de planificación, oficial de administración de bienes, oficial de protocolo, oficial de investigación, etc. Entre los problemas que eran causa de preocupación para la Comisión se encontraban: a) la falta de directrices y reglas claras relativas a los procedimientos de contratación; b) la ausencia de claridad en el objeto de la contratación, es decir, si el arreglo contractual se refiere a la dotación de personal o la previsión de servicios (la aplicación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas al personal de contratación internacional dependerá de la aclaración de esta cuestión); c) la aplicación del principio de igual remuneración por igual trabajo y sus efectos sobre la motivación del personal y la reputación de las Naciones Unidas en tanto que empleador; d) la eficacia en función de los costos del personal internacional por contrata frente a otras categorías de personal, que está por demostrarse teniendo en cuenta que el personal internacional por contrata de categoría C-8 y C-7 equivale aproximadamente a un funcionario de categorías P-5 y P-4 de las Naciones Unidas, respectivamente, y que los gastos de las Naciones Unidas por concepto de especialistas militares siguen siendo modestos; e) la posible creación en la práctica de un sistema paralelo de contratación, colocación y ascensos al margen de los reglamentos y reglas establecidos en las Naciones Unidas; f) una tendencia a redefinir los requisitos de un puesto después de haberlo llenado con un funcionario internacional por contratación; g) una tendencia a utilizar de manera más eficiente al personal local en favor de personal internacional por contrata e incluso de funcionarios de las Naciones Unidas de contratación internacional. La Comisión expresa asimismo, su preocupación, por que el sistema de personal internacional por contrata ha representado un medio de facilitar el ingreso al servicio de las Naciones Unidas por una vía distinta de los procedimientos corrientes.

70. Durante su visita a la UNPROFOR, la Comisión advirtió asimismo claramente que la representación geográfica en la categoría de personal internacional por contrata era limitada. A petición de la Comisión, se le proporcionaron diversas estadísticas relativas al personal internacional por contrata en la UNPROFOR e información adicional sobre las agencias internacionales de personal por contrata. Las estadísticas demuestran convincentemente que existen graves problemas en las prácticas de contratación en la UNPROFOR. Por ejemplo, al 13 de agosto de 1994, el 52% de los 1.314 miembros del personal internacional por contrata presentes en la UNPROFOR procedía de cuatro países. La Comisión señala que se produjo una cierta mejora en la representación geográfica, en comparación con el mes de abril de 1994, cuando de los 697 miembros del personal internacional por contrata presentes, el 74% procedía de los mismos cuatro países. La representación geográfica entre las seis agencias internacionales de personal por contrata que contratan a todo el personal internacional por contrata de la UNPROFOR es también bastante limitada, pues todos ellos proceden de la misma región. La Comisión destaca que la eficacia en función de los costos del personal internacional por contrata podría haber sido más elevada si

la representación geográfica en esa categoría de personal y en las agencias internacionales de personal por contrata hubiera estado más equilibrada. Se informó a la Comisión que el costo del personal por contratación internacional de cada grupo profesional se negocia bilateralmente entre las Naciones Unidas y la agencia internacional respectiva con arreglo a criterios que dependen de las características del mercado laboral en algunos países. En respuesta a sus consultas, se informó a la Comisión de que si el costo se negociara a un nivel inferior, el personal internacional por contrata incluiría más nacionales de países de bajo costo.

71. Aunque la Comisión recibió cierta información sobre las características de las agencias internacionales de personal por contrata, no pudo obtener información suficiente sobre los antecedentes y la experiencia de algunas de las compañías seleccionadas para participar en la UNPROFOR; tampoco logró que el representante del Secretario General le proporcionara una copia del contrato básico ni pudo obtener ningún ejemplar del contrato entre una agencia internacional de personal por contrata y un miembro del personal internacional por contrata. Algunos de los procedimientos empleados para identificar y seleccionar esas compañías y al personal preocuparon a la Comisión. La Comisión tampoco estaba convencida de que la calificación de todos los miembros del personal internacional por contrata fuera tal que no se pudiera encontrar dentro del sistema de las Naciones Unidas, en los Estados Miembros los Voluntarios de las Naciones Unidas o el personal de contratación local o por medio de los procedimientos de contratación normales.

72. En vista de lo antes expuesto, la Comisión recomienda que la aplicación del proyecto piloto sobre el empleo de personal internacional por contrata, que estuvo motivado por circunstancias extraordinarias, no se amplíe a otras misiones aparte de la UNPROFOR y que se suspenda la contratación de nuevo personal internacional por contrata, a la espera de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna concluya una investigación y evaluación exhaustivas e independientes. Los resultados de esa investigación deberían comunicarse a la Comisión para su examen en el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. Esta recomendación de la Comisión está en consonancia, asimismo, con la recomendación de la DCI de que debería seguirse "examinando la posibilidad de recurrir a disposiciones contractuales" (véase A/48/421, anexo). Entretanto, la Comisión recomienda que el Secretario General centre su atención en el desarrollo ulterior de los mecanismos y procedimientos existentes y en la búsqueda de alternativas disponibles (uso más amplio de Voluntarios de las Naciones Unidas y de personal adscrito por Gobiernos y personal de contratación local) para la dotación del personal adicional necesario para el establecimiento o el refuerzo de una operación de mantenimiento de la paz. En vista de lo anterior, la Comisión pide al Secretario General que exponga en su próximo informe sobre la financiación de la UNPROFOR las medidas necesarias para lograr la aplicación de las recomendaciones mencionadas.

F. Voluntarios de las Naciones Unidas

73. La Comisión se reunió con el Director Ejecutivo del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, quien le informó de que el programa tiene una lista de aproximadamente 6.000 candidatos en más de 150 profesiones, procedentes de más de 140 países. Alrededor del 76% de la lista está compuesto por candidatos de

países en desarrollo. Se encuentran especialistas en administración, agricultura, comunicaciones, educación, salud, asentamientos humanos/construcción, ciencias naturales y ciencias sociales, ingenieros, técnicos y obreros calificados.

74. La Comisión toma nota de que en el párrafo 55 de su informe, el Secretario General señala que la utilización de Voluntarios de las Naciones Unidas "a menudo da lugar a considerables ahorros a la Organización" porque brindan sus servicios profesionales a cambio de una remuneración moderada. La Comisión recibió información sobre el costo de los Voluntarios de las Naciones Unidas y llegó a la conclusión de que éste varía, a veces considerablemente, según el lugar en que se desempeñen. En el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz, se informó a la Comisión de que el costo medio por Voluntario se estima en 4.200 dólares mensuales. El desglose de esa estimación y su relación con la remuneración de otros funcionarios y personal de las operaciones de mantenimiento de la paz (se da como ejemplo la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ)) figura en las partes A y B del anexo IV del presente informe.

75. A juicio de la Comisión, el empleo de Voluntarios de las Naciones Unidas es un medio de prestar una amplia gama de servicios a las operaciones de mantenimiento de la paz y humanitarias a un costo relativamente moderado en comparación con el personal la plantilla de las Naciones Unidas. No obstante, a fin de aumentar la eficiencia, es preciso adoptar medidas para perfeccionar los procedimientos actualmente utilizados para la planificación de los servicios de los Voluntarios de las Naciones Unidas y su pronta utilización, así como la administración y gestión de un programa una vez que se han desplegado los Voluntarios en las operaciones de mantenimiento de la paz y humanitarias. En la planificación se debería establecer contacto lo antes posible con el programa indicando el número de Voluntarias y el tipo de capacidades que se necesitan.

76. La Comisión recibió tres ejemplos de memorandos de entendimiento para el empleo de Voluntarios de las Naciones Unidas en la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica (UNOMSA) y la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM). La Comisión tomó nota de que la estructura y el contenido de los memorandos eran diferentes, como así también la descripción de las funciones de la dependencia administrativa sobre el terreno. A juicio de la Comisión, debería haber un formato estándar para el memorando. También es preciso esclarecer la base para la dependencia administrativa encargada de los voluntarios de las Naciones Unidas sobre el terreno y uniformar el conjunto de las prestaciones de los Voluntarios. La Comisión confía en que se examinarán cuidadosamente todos los aspectos de los gastos administrativos y la remuneración y las prestaciones de los Voluntarios de las Naciones Unidas a fin de velar por que el empleo de Voluntarios siga siendo eficaz en función de los costos.

G. Rotación y duración del servicio del personal militar

77. En el párrafo 62 del informe del Secretario General, sobre la cuestión de la rotación y duración del servicio del personal de las misiones, la Comisión observa que se está estudiando la cuestión de la duración del servicio del

personal militar y la secuencia de la rotación. La Comisión tiene presentes las economías realizadas por las Naciones Unidas como consecuencia de la ampliación de la duración del período de servicio de algunos contingentes militares. La Comisión opina que en el estudio se podría abordar, entre otras cosas, la cuestión de ampliar la duración del período de servicio del personal militar, incluidos los medios para facilitar esa ampliación. En el estudio también se debería abordar la cuestión de la duración del período de servicio en la misión de los oficiales militares asignados a funciones administrativas, de planificación o logísticas. La Comisión confía en que se le presentará los resultados del estudio para su examen.

H. Rotación y duración del servicio del personal civil

78. La Comisión recuerda que en su informe sobre el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/48/707, párr. 9), el Secretario General esbozó el principio básico de la política de rotación con respecto a la participación de funcionarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz, a saber, que "a pesar de que el Secretario General está facultado para transferir a los miembros del personal a lugares de destino situados en cualquier lugar del mundo, en la práctica sólo se envía a operaciones de mantenimiento de la paz a quienes se ofrecen como Voluntarios". La Comisión solicitó y recibió información adicional al respecto, que figura en el anexo V del presente informe.

79. También se señaló a la atención de la Comisión que en la actualidad no existen normas que determinen la rotación del personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales. La Comisión opina que la política y los procedimientos relativos a la rotación y duración del servicio del personal de las misiones deberían aclararse y basarse en un fundamento jurídico sólido. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se le presente una exposición sobre la política que rige la rotación del personal de las misiones para su examen antes de la finalización del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

I. Dietas por misión

80. En los párrafos 63 a 66 del informe del Secretario General (A/48/945) se trata el tema de las dietas por misión, pagaderas de conformidad con la regla 103.21 del Reglamento del Personal. En el párrafo 63 se describe la distinción entre el personal que está temporalmente destacado fuera de su lugar de destino principal y el personal ajeno al sistema de las Naciones Unidas contratado para tal efecto. Según la información recibida por la Comisión, el personal perteneciente a la primera categoría percibe sueldo y ajuste por lugar de destino a la tasa en vigor en su lugar de destino principal más dietas por misión; el personal de la segunda categoría percibe sueldo a la tasa local más dietas. Las dos categorías de personal reciben pagos por trabajo en condiciones peligrosas. El elemento correspondiente a condiciones de vida difíciles se incorpora en las dietas por misión, como se señala en el anexo VI.

81. Se informó a la Comisión de que el período de servicio temporal de los funcionarios asignados de un lugar de destino de las Naciones Unidas puede durar

de tres meses a más de cuatro años. La Comisión entiende que el criterio para pagar a ese personal sueldos a la tasa del lugar de destino original más ajuste por lugar de destino (a la misma tasa) se basa, al menos en parte, en el hecho de que cabe suponer que esos funcionarios deben mantener un hogar en el lugar de destino principal durante su período de servicio en la misión y en la política establecida por el Secretario General, mencionada en el párrafo 78 *supra*. La Comisión Consultiva recomienda, por consiguiente, que se pida al Secretario General que revise las prestaciones del personal asignado a las misiones, con miras a garantizar que las prestaciones pagadas guarden relación con los gastos que debe realizar el funcionario como resultado de su servicio en la misión (teniendo en cuenta la situación familiar del funcionario), y que vele por que la política al respecto sea transparente y respalde las metas y los objetivos de la Organización. Entre las opciones que se pueden estudiar estaría la disminución paulatina, después del primer año, del monto del ajuste por lugar de destino pagado (y la diferencia entre las tasas de remuneración en el lugar de destino principal y el lugar de destino de la misión) a medida que aumenta la longitud del período del servicio. El examen también debería incluir una revisión de las dietas por misión, sus propósitos y la base sobre el cual se fijan.

82. La Comisión observa en el párrafo 64 del informe que "las dietas por misión representan la contribución total de la Organización a los gastos de sustento que se hagan en la zona de la misión especial, las cuales se determinarán teniendo en cuenta los gastos de alojamiento y alimentación y los gastos accesorios". La Comisión señala que las dietas por misión se autorizan en lugar de las prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles, subsidios por asignación y cualquier ajuste por lugar de destino aplicable en virtud del inciso a) de la regla 103.7 del Reglamento del Personal. La Comisión solicitó y recibió información adicional sobre los procedimientos para establecer y examinar periódicamente las tasas de las dietas por misión, que figura en el anexo VI del presente informe. No obstante, en algunas misiones, las comidas o el alojamiento son proporcionados por las Naciones Unidas, con una reducción nominal de las dietas por misión.

83. Como se desprende de la información adicional proporcionada a la Comisión, cuando se establece una nueva misión especial, un especialista en remuneraciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realiza un estudio a fin de reunir datos sobre los gastos de sustento y determinar las tasas iniciales de las dietas por misión. Posteriormente se presenta un informe sobre el estudio con recomendaciones conexas al Director de Personal, quien fija las tasas de las dietas por misión en nombre del Secretario General. Más adelante, periódicamente se realizan misiones sobre el terreno de especialistas en remuneración para realizar exámenes amplios de los diferentes elementos de gastos que se tienen en cuenta para fijar las tasas iniciales. En los intervalos entre los exámenes amplios, también se ajustan periódicamente las tasas sobre la base de información relativa al nivel de gastos de sustento en la misión que proporcionan los servicios administrativos de ésta.

84. La Comisión observa en el párrafo 64 del informe que la tasa de las dietas de un lugar de destino se tienen en cuenta como punto de referencia para establecer la tasa inicial de las dietas por misión. Además, en el párrafo 66

de su informe el Secretario General señala, entre otras cosas, "la diferencia principal entre las dietas normales por lugar de destino y las dietas por misión consiste en que las primeras están previstas para sufragar estancias breves mientras que las segundas suelen aplicarse a estancias más prolongadas en un lugar". A ese respecto, la Comisión recuerda que había solicitado que se examinara la metodología para determinar las tasas de las dietas por misión y su aplicación (A/47/990, párr. 20). El informe del Secretario General no contiene información con respecto a esa recomendación de la Comisión, que por consiguiente, reitera su solicitud.

85. En relación con la práctica de fijar las dietas por misión mediante el envío de misiones de reconocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Comisión pone en tela de juicio que esas tasas puedan fijarse sobre la base estadística de que dispone la CAPI, o de una determinada proporción entre las dietas por misión y el nivel de las dietas normales. La Comisión reconoce las dificultades vinculadas con el hecho de que las normas y los procedimientos usados para fijar las tasas de las dietas tal vez no puedan aplicarse a las condiciones concretas de las misiones de mantenimiento de la paz. La Comisión recomienda que el Secretario General examine el tema con miras a velar por que se aplique un mecanismo amplio, flexible y transparente para fijar las tasas de las dietas por misión, e informe al respecto antes de la finalización del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

J. Indemnizaciones por fallecimiento o invalidez

86. En los párrafos 67 a 71 de su informe, el Secretario General describe las principales características del régimen de indemnizaciones en vigor en caso de fallecimiento, lesiones o invalidez del personal de los contingentes y procura recabar la opinión de los Estados Miembros con respecto a las alternativas siguientes:

a) Aplicar la normativa vigente para los observadores militares, según la cual la cantidad reembolsada será la cantidad mayor entre el equivalente del doble del sueldo anual, excluidas las prestaciones, o 50.000 dólares; y

b) Mantener las disposiciones actuales, con sujeción a que los Estados Miembros deseen fijar un límite máximo.

La información adicional recibida por la Comisión durante su examen de la cuestión figura en las partes A, B y C del anexo VII del presente informe.

87. El procedimiento aplicado para las indemnizaciones por fallecimiento, lesiones e invalidez es diferente del empleado en relación con los gastos de los contingentes, que se reembolsan de manera uniforme. En el primer caso, las solicitudes de indemnización son abonadas por los gobiernos respectivos de conformidad con su legislación nacional. Las Naciones Unidas posteriormente reembolsan a los gobiernos, al valor actual de las indemnizaciones pagadas o que se pagarán en el futuro, y siempre que la solicitud haya sido debidamente certificada y se haya comprobado que se basa en pagos realizados en regla y de conformidad con las prestaciones definidas en la legislación nacional.

La Comisión solicitó y recibió estadísticas sobre la diversidad de solicitudes individuales de los diferentes gobiernos y los pagos conexos para el período comprendido entre fines de 1992 y septiembre de 1994, que son las siguientes:

Amplitud de las peticiones individuales recibidas

Indemnización por fallecimiento: de 19.500 dólares a 653.100 dólares

Indemnización por invalidez: de 1.500 dólares a 3.244.700 dólares*

Amplitud de los pagos individuales efectuados hasta la fecha

Indemnización por fallecimiento: de 19.500 dólares a 85.300 dólares

Indemnización por invalidez: de 1.500 dólares a 224.200 dólares*

No obstante, a pesar de sus reiteradas peticiones, la Comisión no recibió estadísticas sobre las solicitudes presentadas en relación con las misiones y los casos resueltos por la Secretaría.

88. La Comisión señala que la cuestión de las indemnizaciones por fallecimiento, lesiones e invalidez es complicada y se ha debatido durante largo tiempo. A juicio de la Comisión, hay varios principios que deberían sustentar el examen de la cuestión. Entre ellos, tiene primordial importancia el principio del trato igualitario de los Estados que rige las relaciones entre la Organización y sus miembros. También debe tenerse en cuenta el principio de que la indemnización real que recibe el beneficiario no debe ser inferior al reembolso proporcionado por las Naciones Unidas así como el requisito de que cualquier sistema que se aplique debe ser de administración fácil y económica para las Naciones Unidas.

89. A juicio de la Comisión, el informe del Secretario General no proporciona suficiente información sobre la medida en que el régimen actualmente en vigor responde a los diversos criterios, ni especifica el criterio utilizado para seleccionar esas dos opciones entre muchas otras posibles soluciones al problema. Por ejemplo, el Secretario General podría examinar la posibilidad de reemplazar el actual sistema de pagos por el establecimiento de planes de seguros, incluso personales, que, sobre una base mundial o nacional en el segundo caso, podrían incorporar una prima en la tasa de reembolso a los países que aportan contingentes como factor por el riesgo de fallecimiento o lesiones. Otra posibilidad que no se ha presentado en el informe del Secretario General consistiría en fijar una escala uniforme de reembolsos similar a la que se aplica a los países que aportan contingentes.

90. La Comisión opina que las posibilidades que ha planteado, junto con las esbozadas por el Secretario General, merecen seria consideración. No obstante, la Comisión reconoce que es difícil crear un sistema que responda a todos los criterios mencionados. De hecho, los criterios pueden ser incluso mutuamente

* Las sumas se refieren a indemnizaciones por una gran variedad de lesiones.

excluyentes. En última instancia, la Comisión cree que la Asamblea General debería adoptar una decisión normativa para resolver la cuestión.

VII. EQUIPO BÁSICO DE LAS MISIONES

91. En los párrafos 76 y 77 de su informe (A/48/945) el Secretario General se refiere al equipo básico de las misiones. La Comisión recuerda que la Asamblea General, en su resolución 48/42, tomó nota de las recomendaciones del Secretario General de que se proporcionara a tiempo el equipo básico para las operaciones de mantenimiento de la paz y sugirió que, sin rebasar los recursos existentes, se estableciera una pequeña reserva renovable de equipo de esa clase. La Comisión entiende que la idea del equipo básico representa un perfeccionamiento ulterior de la propuesta anterior del Secretario General (véase A/45/493/Add.1) con respecto a la necesidad de contar con una reserva rotatoria de equipo y suministros básicos a fin de que las nuevas misiones puedan entrar en funcionamiento lo antes posible.

92. Se informó a la Comisión de que los equipos básicos son esencialmente instrumentos de planificación para facilitar el comienzo de las nuevas misiones. También se le informó de que no era intención de la Secretaría tratar de obtener recursos adicionales para establecer los equipos básicos. Como lo indica el Secretario General en su informe, la Secretaría tiene la intención de utilizar el excedente de otras misiones para preparar cinco equipos básicos para misiones pequeñas (es decir, hasta 500 funcionarios), a fin de proporcionar capacidad de funcionamiento inmediata para las nuevas misiones. El equipo básico se suministraría al comienzo de una nueva misión, hasta que se termine de preparar y apruebe un presupuesto que incluiría los gastos pertinentes de los elementos proporcionados en el equipo. Así pues, el equipo básico, que proporcionaría autosuficiencia operativa durante los primeros tres meses para 100 funcionarios, se repondría tras la aprobación del presupuesto para la nueva misión.

93. También se informó a la Comisión de que el valor de inventario del equipo básico de una misión pequeña ascendía a unos 4,2 millones de dólares. Los componentes esenciales del equipo básico de una misión pequeña son los siguientes:

- a) Tiendas de campaña y equipo técnico conexo;
- b) Equipo de transporte;
- c) Equipo de comunicaciones;
- d) Equipo automatizado de oficina y sus aplicaciones;
- e) Suministros médicos;
- f) Suministros generales;
- g) Mobiliario y equipo de oficina.

94. La Comisión entiende que para las misiones de dimensiones intermedias se prepararía un equipo básico esencialmente con los mismos componentes en mayores cantidades.

95. Al explicar el contenido de la lista, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que la Organización enfrentaba la tarea logística de dar apoyo al despliegue rápido del personal en lugares remotos, que a menudo carecen de infraestructura o de equipo local para sostener mínimamente el despliegue. Para responder a esa necesidad, el componente de infraestructura del equipo básico proporcionaría alojamiento rudimentario, que incluye módulos prefabricados desmontables para oficinas, tiendas de campaña, instalaciones de aseo y cocinas de campaña, instalaciones básicas de abastecimiento y distribución de agua y electricidad y piezas de repuesto y suministros conexos.

96. Cuando se preguntó sobre el contenido de los demás elementos incluidos, se informó a la Comisión de que el componente de transporte de un equipo básico incluye vehículos 4 x 4 todo terreno con distintivos de las Naciones Unidas, dotados de equipo estándar de comunicaciones que permite la iniciación inmediata de las tareas de vigilancia, observación o apoyo logístico una vez que la misión se ha desplegado en la zona de operaciones. Además, se incluyen diversos vehículos como ambulancias, camiones elevadores de horquillas y equipo para manejar contenedores, piezas de repuesto, herramientas y equipo de taller.

97. Se informó a la Comisión que el componente de comunicaciones de un equipo básico incluye una instalación de telecomunicaciones de despliegue rápido para facilitar el establecimiento inmediato de nexos de comunicación mundial mediante estaciones terrestres de satélite que proporcionen conexiones con la red internacional de comunicaciones y local mediante instalaciones de VHF y HF, que permitan el pronto inicio del intercambio básico de información, de mensajes orales y de datos y mensajes por fax. Además, el equipo básico incluye equipo automatizado de oficina, como computadoras personales con programas estándar y conjuntos de aplicación especializada para las funciones administrativas esenciales, a saber, adquisiciones, contabilidad, control de bienes y gestión de personal.

98. Los suministros médicos y de otro tipo incluidos en el equipo básico constituyen el material esencial para mantener una presencia creíble en la zona de operaciones e incluyen medicamentos, bolsas de agua y combustible, material de fortificación de campaña y equipo de remoción de minas. A fin de permitir a la Misión funcionar de inmediato en un ambiente de trabajo propicio para la administración y el apoyo eficientes, se proporcionan artículos de papelería, pertrechos, elementos de observación, mobiliario y equipo de oficina. La Comisión tomó nota de que en el equipo básico no se incluía aún un componente para operaciones y seguridad aéreas, pero se le informó de que los componentes necesarios ya se habían individualizado y se incorporarían en el equipo.

99. Se informó a la Comisión de que los equipos básicos para las misiones se almacenarían en la base aérea de Brindisi, en Italia. Durante su visita a la UNPROFOR la Comisión también visitó la base aérea de Brindisi, el almacén de suministros de las Naciones Unidas en Pisa y los depósitos de Split. Con respecto a la capacidad de almacenamiento en Pisa y Split, se informó a la Comisión de que el primero era básicamente un depósito con espacio limitado, en tanto que Split era una base de apoyo logístico de retaguardia de la UNPROFOR.

Las instalaciones de Brindisi, por otra parte, contarían con una capacidad logística plena, lo que permitiría a las Naciones Unidas reparar y reacondicionar el equipo para prestar servicios en la próxima misión. Se informó además a la Comisión de que el almacén de suministros de Pisa seguiría siendo necesario por lo menos en los próximos años. También se informó a la Comisión de que la base de apoyo logístico de Split estaba sobrecargada y era difícil de administrar, y no podía ampliarse para una mayor utilización sin efectuar gastos adicionales, tales como el alquiler y el reacondicionamiento de locales.

100. Según información adicional presentada a la Comisión, las Naciones Unidas y el Gobierno de Italia han convenido en un memorando de entendimiento y acuerdo de ejecución en el que se proporcionaría el uso gratuito de determinadas partes de la base aérea de Brindisi. Se prevé que la firma oficial tendrá lugar en noviembre de 1994. De conformidad con el acuerdo, las Naciones Unidas pagarán los gastos de agua, electricidad, etc. y gastos mínimos de conservación de los locales e instalaciones que ocupa. El Gobierno eximirá del pago de impuestos y tasas las actividades humanitarias y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que se llevarán a cabo en la base y prestará asistencia para facilitar los trámites de aduana. También se informó a la Comisión durante sus deliberaciones de que en los almacenes e instalaciones de conservación de la base de Brindisi se pueden necesitar de 50 a 60 personas.

101. La Comisión toma nota de que el proyecto entrañará consecuencias financieras y administrativas importantes y observa que ese factor no ha sido señalado a la atención de la Comisión ni de la Asamblea General.

102. Además, durante las deliberaciones la Comisión entendió que siguen sin resolverse varias cuestiones tales como las disposiciones financieras y de personal, los parámetros de gastos, las bases legislativas, la cuestión de la propiedad del equipo almacenado, los procedimientos contables y las opciones alternativas de los equipos básicos. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se presente un informe detallado al respecto, que incluya todos los aspectos de la utilización propuesta de la base de Brindisi como local de almacenamiento y conservación de los equipos básicos, antes de la finalización del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

Régimen de adquisiciones

103. En los párrafos 80 y 81 de su informe, relativos al régimen de adquisiciones, el Secretario General describe su intención de aumentar los límites de los comités locales en materia de contratación y ampliar las zonas de adquisición autorizadas, manteniendo a la vez, a escala general, el régimen de adquisiciones de equipo estandarizado de la sede central. A juicio de la Comisión, esto debería llevarse a cabo teniendo en cuenta las recomendaciones al respecto de la Junta de Auditores sobre las adquisiciones en las operaciones de mantenimiento de la paz, que figuran en el párrafo 9 de su informe (A/49/5, vol. II, secc. II).

VIII. EQUIPO

Reembolso del valor del equipo de propiedad de los contingentes

104. La Comisión recuerda que recientemente señaló que, en la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz, no se pagaron reembolsos del valor del equipo de propiedad de los contingentes hasta septiembre de 1994, cuando se hicieron adelantos de los reembolsos efectivos. La Comisión señala que eso se debió en parte a la falta de directrices claras, de documentación suficiente en las solicitudes de reembolso y de recursos financieros.

105. La Comisión toma nota de que en el párrafo 83 de su informe el Secretario General propone medidas de gran alcance encaminadas a reformar el sistema actual de reembolso del valor del equipo de propiedad de los contingentes, cuyas deficiencias y limitaciones se describen en el párrafo 82 del informe. La Comisión señala una vez más que los procedimientos actualmente en vigor para determinar el monto de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de propiedad de los contingentes, que exigen prolongadas negociaciones sobre el valor del equipo, son engorrosos y deberían simplificarse. La Comisión examinó el problema en varios de sus informes anteriores sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, entre otros, el que figura en el documento A/47/990. La Comisión recuerda que la práctica de reembolsar a los gobiernos por el valor del equipo de propiedad de los contingentes se estableció sobre el principio de la disminución neta del valor del equipo utilizado en la zona de la misión. El método se elaboró en consulta con los gobiernos que aportaban contingentes en el contexto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) y la FNUOS y se puso en funcionamiento plenamente en 1976. La fórmula elaborada para reembolsar a los gobiernos (30%, 30%, 20%, 20%) se basaba en la premisa de que la propiedad de cada elemento del equipo después de la depreciación se abonaría en su totalidad y pasaría a las Naciones Unidas, a menos que se acordara otra cosa. En consecuencia, el modelo de acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros que aportaban personal y equipo a operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz (A/46/185, anexo) incluía el siguiente párrafo:

"El valor de todo el equipo y demás suministros pertenecientes al gobierno/contingente puestos a disposición de las Naciones Unidas será fijado al momento de su llegada a [la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz] y el de su salida de ella. Las Naciones Unidas reembolsarán al gobierno [el Estado participante], como compensación por el uso del equipo, el importe de la diferencia entre su valor a la llegada y el valor residual al ser repatriado en caso de misiones de corta duración, o en un período de cuatro años, a razón de un 30% los dos primeros años y un 20% los dos restantes, en caso de misiones de varios años de duración. De ser reembolsado al gobierno de [el Estado participante] el valor del equipo total a la llegada de éste, se acreditará a las Naciones Unidas el valor residual del equipo al terminar la operación."

106. La Comisión reconoce que los procedimientos actualmente en vigor para el reembolso del valor del equipo de propiedad de los contingentes se han vuelto cada vez más difíciles de aplicar debido a la falta de orientación explícita

acerca de dicho equipo, y de personal experimentado capaz de tramitar un volumen cada vez mayor de solicitudes de reembolso, además de las dificultades para determinar los niveles de reembolso apropiados para determinados componentes del equipo. Por consiguiente, se han producido demoras en la tramitación de solicitudes de reembolso del valor de equipo de propiedad de los contingentes. La Comisión solicitó y recibió información de que al 31 de diciembre de 1993, las solicitudes de reembolso pendientes de pago ascendían a aproximadamente 320 millones de dólares.

107. Durante su examen de la cuestión del reembolso del valor del equipo de propiedad de los contingentes se informó a la Comisión de que en la Secretaría se está preparando un proyecto encaminado a obtener asistencia de los Estados Miembros para fijar normas generales sobre cada categoría de equipo, así como para establecer tasas de reembolso que abarquen tanto los casos en que las Naciones Unidas asumen la responsabilidad de la conservación del equipo de propiedad de los contingentes como los casos en que el Estado Miembro se hace cargo de la conservación. Se prevé que los resultados alcanzados en la aplicación del proyecto permitirían establecer un mecanismo transparente y eficiente para los gobiernos y para las Naciones Unidas. El proyecto se ejecutará en cinco etapas que llevarán unas 32 semanas. En el anexo VIII del presente informe figura una descripción del proyecto, que cuenta con el apoyo de la Comisión.

108. También se informó a la Comisión de que en la Secretaría se estaba elaborando una solución provisional a fin de aliviar los actuales problemas para abonar las solicitudes de reembolso del valor del equipo de propiedad de los contingentes. Para ello, será necesario nombrar coordinadores financieros sobre el terreno para que actúen como enlace con la Sede y desempeñen la función de supervisar el equipo de propiedad de los contingentes a los fines de la certificación de las solicitudes de reembolso. La Comisión confía en que las necesidades de personal relacionadas con este proyecto provisional se atenderán con cargo a los recursos existentes (véase el anexo IX).

109. La Comisión toma nota de las crecientes dificultades con que tropieza el Secretario General para conseguir que los Estados Miembros aporten contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz, por lo cual a veces no se aplican estrictamente las directrices establecidas con respecto a los Estados que aportan contingentes. Por consiguiente, algunos contingentes se incorporan a las operaciones de mantenimiento de la paz sin estar familiarizados con el equipo que tendrán que utilizar (vehículos, equipo de comunicaciones, armas, etc.) ni entrenados para ello. Esto puede entrañar graves consecuencias financieras para la Organización, ya que es preciso capacitar a los contingentes y proporcionarles alojamiento y subsistencia incluso antes de que puedan empezar a actuar.

110. Por consiguiente, la Comisión recomienda que se revisen las directrices para los gobiernos que aportan contingentes para una misión y que una vez aprobadas las directrices revisadas, se cumplan estrictamente.

IX. TRANSPORTE Y OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS OPERACIONES

111. Esta cuestión se examina en los párrafos 85 a 106 del informe del Secretario General. Entre los temas en que la Comisión concentró su atención figuraban:

- a) El concepto de la capacidad de transporte rápido;
- b) La necesidad de contratar un agente de viajes en la Sede para organizar los viajes de los grupos numerosos (párr. 93);
- c) Los acuerdos con los países anfitriones.

A. Capacidad de transporte rápido

112. Con respecto a la cuestión de la capacidad de transporte rápido, la Comisión Consultiva reconoce que es preciso examinar la posibilidad de realizar arreglos contractuales, mediante un procedimiento ordinario de licitación, lo que permitiría disponer rápidamente de una serie de propuestas y ofertas a fin de poder, con un breve plazo de preaviso, transportar por vía aérea grandes cantidades de personal y equipo para poner en marcha misiones o desmantelarlas, así como efectuar rotaciones de contingentes. También sería necesario examinar la viabilidad de concertar arreglos contractuales en general para responder a las necesidades de envío de cargamentos de las misiones sobre el terreno de la manera más expedita y rentable. La Comisión confía en que se le presentarán los resultados de esos exámenes, a fin de que pueda tener la seguridad de que los requisitos en cuanto a celeridad y eficacia en función de los costos podrán proporcionar una base apropiada para presentar una propuesta oficial a la Asamblea General.

B. Viajes de grupos numerosos de civiles

113. La Comisión observa en el párrafo 93 del informe que la Secretaría decidió utilizar los servicios del agente de viajes de la Sede para emitir pasajes para los viajes de grupos numerosos de civiles, incluido el personal proporcionado por los gobiernos. La Comisión solicitó y recibió información acerca de que el contrato para los servicios de gestión de viajes de las Naciones Unidas, el PNUD y el UNICEF fue otorgado a American Express tras una licitación y evaluación por las tres organizaciones. El contrato es de tres años, a partir del 1º de septiembre de 1993. Antes del contrato concertado con American Express, el Servicio Comercial, de Compras y de Transportes concertó un acuerdo contractual con esa empresa para prestar servicios de viaje por vía aérea para la rotación de grupos de observadores militares y especialistas de las misiones de mantenimiento de la paz.

C. Acuerdos con los países anfitriones

114. En lo que respecta a las cuestiones relativas a los acuerdos con los países anfitriones, cuestiones a las que se hace referencia en los párrafos 105 y 106 del informe del Secretario General, la Comisión reconoce la necesidad de que se

hayan concertado acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y sobre el estatuto de las misiones antes de que se inicie el despliegue de la misión y apoya la conclusión del Secretario General de que "se harán esfuerzos decididos por llegar a un acuerdo con los países anfitriones antes del despliegue".

115. La Comisión también está de acuerdo con la propuesta del Secretario General de que quizás la Asamblea desee examinar la posibilidad de suscribir acuerdos "de buena vecindad" con los países que rodean una zona de misión, que suelen ser esenciales en las tareas de apoyo logístico (véase A/48/945, párr. 106).

X. LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES

Disposición de los bienes

116. La Comisión está de acuerdo con las propuestas formuladas por el Secretario General en los apartados a), b) y c) del párrafo 110 de su informe y recomienda que, respecto del apartado d) del párrafo 110, se tenga en cuenta lo siguiente: a) deberán hacerse todos los esfuerzos por lograr que el Gobierno acepte indemnizar a las Naciones Unidas de forma mutuamente aceptable (contribuciones, servicios, excepción impositiva, etc.) por el valor residual de todos los excedentes de la misión instalados en el país de los que no se pueda disponer de otra forma; y b) como cuestión de principio, deberá pedirse a la Asamblea General que apruebe toda forma de disponer de los bienes de una misión que suponga hacer una contribución gratuita al Gobierno.

117. En cuanto a la cuestión de determinar la mejor forma de indicar la transferencia de bienes de una misión a otra en los presupuestos de las respectivas misiones, la Comisión recuerda la resolución 48/240 B de la Asamblea General, de 29 de julio de 1994, relativa a la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, y la decisión 48/496 de la misma fecha relativa a la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. En esa decisión, la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara la viabilidad de un procedimiento mediante el cual los bienes que se hubieran de transferir de una operación de mantenimiento de la paz durante su fase de liquidación a otras operaciones de mantenimiento de la paz o a otros organismos de las Naciones Unidas, se transfirieran solamente después de que se hubiera determinado el valor de los bienes y se hubieran asignado créditos a los presupuestos de las operaciones que los fueran a recibir, con el fin de efectuar reembolsos a la cuenta especial de la operación de la cual procedieran los bienes, obligación que debería ser cumplida tan rápidamente como fuera posible una vez recibidos los fondos. La Comisión volverá a ocuparse de esta cuestión cuando reciba el estudio solicitado.

XI. MEDIDAS DE ECONOMÍA RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

118. La Comisión observa que en el párrafo 111 del informe del Secretario General no se propone ninguna medida de economía.

*

* *

/...

119. En el presente informe, la Comisión ha tratado de abordar las principales cuestiones relacionadas con los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz. El último informe de la Comisión representa la continuación de un proceso que se inició con el informe contenido en el documento A/47/990; la Comisión espera seguir ocupándose de esta cuestión y prestará especial atención a las modalidades de aplicación de las políticas que apruebe la Asamblea General.

Anexo I*

MISIONES DE RECONOCIMIENTO

A. Misiones de reconocimiento enviadas en 1993 y 1994

1993

Angola (UNAVEM II)	Noviembre de 1993
Haití (UNMIH/MICIVIH)	Agosto de 1993
Rwanda (UNAMIR)	Agosto de 1993
Rwanda (UNOMUR)	Agosto de 1993
Somalia (ONUSOM I/ ONUSOM II)	Abril de 1992 Abril de 1993
Sudáfrica (UNOMSA)	Diciembre de 1993

1994

Angola (UNAVEM III)	Noviembre de 1994
Georgia (UNOMIG)	Febrero de 1994
Guatemala (MINUGUA)	Abril/mayo de 1994, septiembre de 1994
Haití (UNMIH)	Noviembre de 1994
Tayikistán (UNMOT)	Octubre de 1994
Sáhara Occidental (MINURSO)	Noviembre de 1994

B. Composición de las misiones de reconocimiento más recientes (1994)

	<u>Tayikistán</u>	<u>Guatemala</u>	<u>Guatemala</u>	<u>Georgia</u>	<u>Haití</u>	<u>Sáhara Occidental</u>
Oficiales de asuntos políticos	1	9 ^a	8	-	1	3
Oficiales militares	2	1 ^a	2	-		1
Oficiales administrativos/de operaciones sobre el terreno	3	3	5 ^b	2	2	3
Oficiales de finanzas	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total	7	13	15	3	3	7
Duración-días	10	7	14	9	10	7
	(Cálculo)					

^a Parte de la misión preparatoria.
^b De la ONUSAL.

* Véase el inciso b) del párrafo 9 del presente informe.

Anexo II*

DEFINICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

<u>Consignaciones</u>	Sumas aprobadas por votación por el órgano legislativo para fines concretos y para un ejercicio económico, con cargo a las cuales se pueden efectuar gastos para esos fines hasta el límite de las cantidades aprobadas.
<u>Cuotas</u>	Las sumas específicas adeudadas por los Estados Miembros una vez efectuado el prorrateo. La Asamblea General estableció la escala de cuotas para prorratear entre los Estados Miembros los gastos de la Organización durante un determinado período.
<u>Prorrateo</u>	Aunque no hay definición oficial de la palabra "prorrateo", porque la palabra que se suele utilizar con más frecuencia es "cuota", conviene señalar que en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta se indica que "Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General".
<u>Compromiso Autorización (de gastos)</u>	Sumas aprobadas por el órgano legislativo; dentro de los límites de esas sumas, el Secretario General podrá efectuar gastos en nombre de la Organización sin una consignación. La suma del compromiso podrá o no prorratearse, total o parcialmente.
<u>Gastos</u>	Consiste en los desembolsos y obligaciones no liquidadas.
<u>Saldo no comprometido</u>	Saldo de las consignaciones que no se hayan utilizado al final de un ejercicio económico.
<u>Superávit</u>	Consiste en el saldo no comprometido, los ingresos registrados por concepto de actividades diversas que generan ingresos y la liquidación del saldo de las obligaciones no liquidadas de períodos anteriores.
<u>Ejercicio económico</u>	El período para el cual se han consignado específicamente los recursos; en el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz el ejercicio económico es el período de cada mandato. Para facilitar la tramitación administrativa en el caso de las misiones que empezaron hace más de dos años, el Secretario General suele pedir que se establezca un año económico.

* Véase el párrafo 14 del presente informe.

Anexo III*

INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

A. Estadísticas relativas a los informes preparados en 1993

	A			Número total de informes
	Consejo de Seguridad	CCAAP	Asamblea General	
FNUOS	0	0	1	1
UNFICYP	0	1	2	3
FPNUL	0	0	1	1
UNIKOM	1	1	2	4
MINURSO	0	4	0	4
ONUSAL	1	2	1	4
UNAVEM	8	4	2	14
ONUMOZ	1	1	2	4
UNAMIR	0	1	1	2
UNMIH	1	0	1	2
UNOMIG	0	1	1	2
UNOMIL	1	0	1	2
UNOMUR	1	1	1	3
ONUSOM	0	1	3	4
UNPROFOR	7	5	2	14
APRONUC/Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya	3	8	2	13
Total	24	30	23	77

B. Estadísticas relativas a los informes que se prepararán en 1994

	A			Número total de informes
	Consejo de Seguridad	CCAAP	Asamblea General	
FNUOS	2	0	3	5
UNFICYP	1	0	2	3
FPNUL	1	0	3	4
UNIKOM	1	0	1	2
MINURSO	1	2	3	6
ONUSAL	3	7	4	9
UNAVEM	7	1	1	9
ONUMOZ	2	1	3	6
UNAMIR/ONUMUR	5	1	4	10
UNMIH	1	1	1	3
UNOMIG	1	2	2	5
UNOMIL	3	0	1	3
ONUSOM	1	1	6	8
UNPROFOR	2	0	5	7
APRONUC/Equipo de Enlace Militar de las Naciones Unidas en Camboya	0	0	3	3
Total	31	11	42	84

* Véase el párrafo 28 del presente informe.

Anexo IV*

COSTOS DE LOS VOLUNTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Costo mensual estimado por voluntario de las Naciones Unidas

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Prestación mensual de sustento	1 200
Prima de instalación	150
Seguro médico, seguro de vida	100
Viajes en comisión de servicio	916
Transporte	84
Alojamiento	1 200
Reasentamiento	<u>100</u>
<u>Otros gastos, entre otros</u>	3 750
Dependencia de Apoyo de los Voluntarios de las Naciones Unidas, otros gastos de personal y gastos de apoyo a los programas	<u>450</u>
	<u>4 200</u>

* Véase el párrafo 74 del presente informe.

B. Comparación de la remuneración anual
(ONUMOZ)

	Sueldo básico	Ajuste por lugar de destino	Prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles	Prestación por familiares a cargo y por idiomas (dos familiares a cargo)	Prestación por servicios 7%	Dietas por misión (primer año)	Prestación por condiciones de vida peligrosas	Remuneración neta total
Personal de las Naciones Unidas								
a) <u>Destacado de oficinas permanentes:</u>								
<u>Nueva York</u>								
P-4/VI	51 992	20 485	0	1 270	0	39 165	0	112 912
SG-5/N	33 022	0	0	4 574	0	39 165	0	76 761
Servicio Móvil-5/VI	38 649	15 228	0	1 270	0	39 165	0	94 312
<u>Viena</u>								
P-4/VI	51 992	34 419	0	1 270	0	39 165	0	126 846
SG-5/N	44 142	0	0	4 689	0	39 165	0	87 996
Servicio Móvil-5/VI	38 649	25 586	0	1 270	0	39 165	0	104 670
<u>Nairobi</u>								
P-4/VI	51 992	19 029	11 958	1 270	0	39 165	0	123 414
SG-5/N	6 895	0	0	521	0	39 165	0	46 581
Servicio Móvil-5/VI	38 649	14 146	10 404	1 270	0	39 165	0	103 634
b) <u>Personal contratado para misiones (serie 300)</u>								
P-4	43 618	0	0	0	3 053	39 165	0	85 836
Servicio Móvil-5	32 236	0	0	0	2 257	39 165	0	73 658
c) <u>Personal de contratación local</u>								
SG								
SG-5 (B-Serie 300)	8 613	0	0	0	603	0	0	9 216
Voluntarios de las Naciones Unidas								
Personal por contrata (UNPROFOR)								50 400
								61 500

Anexo V*

FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL PARA ASIGNAR FUNCIONARIOS
A LAS MISIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

1. La movilidad forma parte integrante de las condiciones de nombramiento de los funcionarios del Servicio Móvil, una categoría que se creó para atender las necesidades de las misiones de mantenimiento de la paz. En el caso de otros funcionarios, las Naciones Unidas, habida cuenta de la naturaleza especializada de muchas de sus funciones, propician la movilidad mediante incentivos, como la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles, a diferencia de los organismos operacionales del sistema de las Naciones Unidas, cuya actividad está orientada hacia el terreno, que tienen establecido un régimen de rotación obligatoria.

2. El Secretario General está facultado, en virtud de la cláusula 1.2 del Reglamento del Personal, a asignar funcionarios "a cualquiera de las actividades u oficinas de las Naciones Unidas", incluidas las misiones de mantenimiento de la paz. Si bien los funcionarios clave han sido asignados a prestar servicio en misiones, en general la Secretaría ha preferido que los funcionarios se ofrezcan voluntariamente para que se los incluya en las listas de misiones de mantenimiento de la paz, por las siguientes razones:

a) Los funcionarios están mejor motivados cuando se han ofrecido voluntariamente, por oposición a los que han sido asignados a esas funciones;

b) Muchas misiones se llevan a cabo en zonas con condiciones de vida difíciles y pueden involucrar riesgos para la vida y la salud. Los funcionarios que se han ofrecido como voluntarios han indicado su disposición a aceptar esos riesgos;

c) Al ofrecerse como voluntarios, los funcionarios han indicado que las circunstancias de su vida personal y familiar les permiten alejarse por un cierto tiempo, con breve plazo de preaviso, sin que ello les cause mayores dificultades. Los funcionarios a quienes se les ordene a participar en una misión pueden tener dificultades, por diversas razones, para arreglar sus asuntos de familia de modo tal de poder partir. Su utilidad para la misión bien puede verse restringida por sus preocupaciones acerca de su hogar, los problemas financieros o la atención de sus hijos.

3. Debido a la extraordinaria expansión de las misiones de mantenimiento de la paz, tal vez sea necesario en el futuro revisar la política de dotar de personal a las misiones con voluntarios, habida cuenta de las necesidades de la Organización en su conjunto de mantener servicios esenciales.

* Véase el párrafo 78 del presente informe.

Anexo VI*

PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER Y EXAMINAR PERIÓDICAMENTE
LAS DIETAS POR MISIÓN

1. En atención a las peticiones de algunas delegaciones en una sesión oficiosa de la Quinta Comisión celebrada el 8 de marzo de 1994, en la presente nota se sintetizarán los procedimientos vigentes que sigue la Secretaría para determinar y revisar los niveles de las dietas por misión pagaderas a los funcionarios asignados a las misiones especiales de las Naciones Unidas.

2. La determinación de las dietas por misión correspondientes al personal internacional asignado a operaciones de mantenimiento de la paz y otras operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, incluidos el personal civil de contratación internacional, los observadores militares y la policía civil, se basan en la regla 103.21 del Reglamento del Personal. Esa regla, entre otras cosas, dispone lo siguiente:

"El Secretario General podrá designar asignaciones especiales con carácter de misión, incluso asignaciones de un año o más de duración, durante las cuales se autorizará el pago de dietas por misión en vez de la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles prevista en la regla 103.22, de la prima de instalación previsto en la regla 107.20 y de cualquier ajuste por lugar de destino que corresponda a la zona con arreglo al párrafo a) de la regla 103.7. Cuando se haya hecho esa designación, se pagarán dietas por misión a los funcionarios contratados fuera de la zona de la misión o asignados desde otros lugares de destino, y los sueldos de los funcionarios asignados desde otros lugares de destino seguirán sujetos a los ajustes por lugar de destino y las prestaciones, si las hay, previstas para esos otros lugares.

El Secretario General fijará la cuantía y las condiciones de las dietas por misión que se pagarán en cada asignación ... Las dietas podrán pagarse total o parcialmente en la moneda de la zona de la misión o en especie, en forma de víveres o alojamiento."

3. La designación de misión especial en la acepción de la regla 103.21 del Reglamento del Personal se aplica, por lo común, a las asignaciones a operaciones de mantenimiento de la paz u otras misiones conexas de corto a mediano plazo que no requieren traslados entre lugares de destino y en las cuales se espera que el funcionario vuelva al lugar de destino oficial al terminar la asignación en carácter de misión.

4. Las tasas de las dietas por misión representan la contribución total de la Organización con destino a los gastos de subsistencia en que incurre el funcionario en relación con la asignación a una misión. Por lo tanto, las tasas de las dietas por misión se determina primordialmente sobre la base de las comidas, el alojamiento y los gastos diversos en el lugar de destino de asignación de la misión.

* Véase el párrafo 82 del presente informe.

5. Por su naturaleza las dietas por misión se pueden considerar similares a las dietas, que la CAPI establece a nivel de todo el sistema. Ambas prestaciones tienen por objeto compensar los mismos elementos de gastos, a saber, comidas, alojamiento y gastos diversos, durante asignaciones temporarias fuera del lugar de destino ordinario del funcionario. La principal diferencia entre ambas radica en que las dietas corresponden a estadías de duración más breve, en tanto que la duración de las asignaciones a misiones especiales con pago de dietas por misión es, por lo común, de seis meses a un año. En consecuencia, las dietas se determinan sobre la base de los costos correspondientes al alojamiento en hoteles y las comidas en restaurantes; en cambio, los niveles de las dietas por misión se calculan por referencia a los gastos de arrendamiento de vivienda a más largo plazo y a la menor cuantía de los gastos en concepto de alimentos y gastos imprevistos.

6. Cuando se establece una nueva misión especial, un especialista en remuneraciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos efectúa un estudio para reunir datos sobre el costo de la vida y determinar los niveles iniciales de las dietas por misión aplicables al personal de la misión. El informe de ese estudio, junto con las recomendaciones correspondientes, se presenta al Director de Personal, que determina la cuantía de las dietas por misión en nombre del Secretario General. Posteriormente, se realizan periódicamente misiones sobre el terreno en las que los especialistas en remuneraciones realizan estudios amplios de los diferentes elementos y gastos que se tuvieron en cuenta para determinar los niveles iniciales de las dietas por misión. En los períodos entre esos estudios amplios, las dietas por misión se ajustan también periódicamente teniendo en cuenta las informaciones sobre el nivel de gastos por costo de la vida en la zona de la misión suministradas por los servicios administrativos de la misión.

7. Para determinar el nivel de las dietas por misión también se tienen en cuenta las condiciones con arreglo a las cuales el personal de la misión se desempeña en la zona de la misión. La prestación por condiciones difíciles de vida no se justifica, por lo común, cuando se trata de los funcionarios en viaje, esto es, los que reciben dietas, pues esa prestación se paga habitualmente en relación con las asignaciones de corto plazo. En cambio, en ciertos lugares de destino, el personal en misión especial está expuesto a condiciones de vida difíciles por plazos de hasta un año. En consecuencia, en los lugares de destino en los cuales las condiciones de vida y de trabajo son muy difíciles, excepcionalmente se puede ajustar el nivel de las dietas por misión para que incluyan un elemento por condiciones de vida difíciles. En esos casos excepcionales, el elemento correspondiente de las dietas por misión se calcula teniendo en cuenta la clasificación de lugares con condiciones de vida difíciles aplicable al lugar de destino a los efectos de la prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles establecida por la CAPI.

Anexo VII*

INDEMNIZACIÓN POR MUERTE, LESIÓN E INVALIDEZ

A. Información básica sobre la evolución del régimen de indemnización en vigor

1. En el primer Reglamento del Personal (1948) figuraba una disposición muy general relativa a las prestaciones a título de gracia (regla 153), que estatúa el pago de una prestación razonable por lesiones accidentales en el servicio o enfermedades directamente imputables al servicio de las Naciones Unidas. En el Reglamento del Personal de 1950 se expandió la norma a fin de comprender el fallecimiento, la lesión, la enfermedad u otras discapacidades que se hubieran producido como consecuencia del desempeño de funciones oficiales al servicio de las Naciones Unidas (salvo cuando se debieran a una falta deliberada de conducta o hubiera intención dolosa). Se entendía que correspondía el pago de la indemnización cuando el fallecimiento, la enfermedad o lesión era el resultado natural del desempeño de funciones oficiales, en una zona que el Secretario General hubiera declarado zona especial y como resultado directo de peligros especiales en esa zona o como resultado directo de viajes en medios de transporte proporcionados por las Naciones Unidas o financiados por éstas.

2. Esos principios de imputación, algo más refinados, constituyeron el fundamento de las Normas que rigen la indemnización en caso de enfermedad, lesión o muerte imputable al desempeño de funciones oficial al servicio de las Naciones Unidas (apéndice D del Reglamento del Personal) aprobadas y promulgadas con carácter provisional en 1953. Las Normas se basaron en las recomendaciones del Comité de Expertos en materia de sueldos, subsidios y licencias (1949), elaboradas por la Secretaría, y finalmente homologadas por el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA) en abril de 1953. Las Normas se enmendaron en 1966, luego de un estudio amplio de las disposiciones del régimen común realizado por el CCCA y el Comité Administrativo de Coordinación, y en 1976, a fin de establecer una fórmula porcentual, en lugar de sumas globales en dólares de los Estados Unidos, para la escala de pagos por desfiguración permanente o pérdida permanente de un miembro o función. El párrafo d) del artículo 16 relativo a la composición de la Junta Consultiva de Indemnizaciones se enmendó en 1993 para dar un carácter expeditivo a la tramitación de las peticiones de indemnización.

3. De acuerdo con las Normas, las peticiones de indemnización son examinadas por la Junta Consultiva de Indemnizaciones, salvo por las peticiones sencillas de cuantía inferior a un determinado umbral monetario, que podrán ser tramitadas por el Secretario de la Junta Consultiva de Indemnizaciones sin remisión a la Junta. Algunas peticiones pueden ser tramitadas también por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en virtud de las facultades que tienen delegadas, sin remisión a la Junta de la Sede. La Junta de Indemnizaciones de la Sede entiende también en las peticiones de los observadores militares y de la policía civil, que tienen derecho a

* Véase el párrafo 86 del presente informe.

indemnización de conformidad con los términos del acuerdo entre el gobierno del Estado Miembro y las Naciones Unidas, y de los particulares amparados por un acuerdo de servicios especiales, que tienen derecho a una indemnización "equivalente a" la que corresponde conforme al apéndice D.

B. Derechos de todas las categorías de personal y funcionarios conforme al régimen de indemnizaciones en vigor

4. En síntesis, se puede decir que las indemnizaciones con arreglo al apéndice D corresponden "a todos los funcionarios nombrados por el Secretario General", con la salvedad de que los funcionarios de contratación local amparados por un plan de seguridad nacional podrán quedar exceptuados en virtud de las condiciones de sus nombramientos. Las prestaciones en caso de fallecimiento, a las que tienen derecho el cónyuge superviviente o los familiares a cargo en la forma de rentas vitalicias, ascienden a dos quintos de la remuneración pensionable anual final, con sujeción a un nivel mínimo. Además, se paga una suma razonable por gastos de sepelio, gastos de transporte por regreso del fallecido y sus familiares a cargo en el caso de personal de contratación internacional y gastos médicos y de hospital razonables. De no haber cónyuge superviviente o hijos, las prestaciones se pagan a los dependientes secundarios; en ciertos casos, en lugar de rentas vitalicias, se puede pagar suma global.

5. En caso de discapacidad total, además de los gastos médicos y de hospital razonables, se deben pagar el total del sueldo y subsidios hasta que el funcionario se reincorpora al servicio o se rescinde su nombramiento por razones de salud al cabo de un año. Cuando cesa el pago del salario total y los subsidios, el funcionario discapacitado recibe una renta vitalicia de dos tercios de la remuneración pensionable final, más un tercio de esa suma anual por cada hijo soltero a su cargo, con sujeción a ciertos niveles mínimos.

6. En caso de discapacidad parcial, se pagan el total del sueldo y los subsidios por el período de discapacidad o hasta que se rescinde el nombramiento por razones de salud, en cuya oportunidad el funcionario recibe una indemnización anual de acuerdo con el grado de discapacidad. La pérdida de un miembro o función se indemniza con una suma global basada en un porcentaje del doble de la remuneración pensionable anual correspondiente a la categoría P-4, escalón V.

7. Para los observadores militares y la policía civil se aplican fórmulas de indemnización similares, con la excepción de que las sumas máximas correspondientes al acuerdo entre el gobierno del Estado Miembro y las Naciones Unidas están fijadas en 50.000 dólares o dos años de sueldo, dándose preferencia a la que fuere más elevada.

C. Junta Consultiva de Indemnizaciones: examen de estadísticas

Descripción	Año			
	1991	1992	1993	1994 (hasta la fecha)
Total de peticiones recibidas	88	120	187	148
Peticiones de División de Operaciones sobre el Terreno (porcentaje del total)	9 (10)	26 (22)	72 (38,5)	58 (39)
Total de correspondencia recibida	No se dispone de cifras	637	1 215	945 Cálculo 1 420
Total de correspondencia expedida	991	1 270	1 425	972 Cálculo 1 458

Nota: De 1949 a 1990 se examinaron 71 casos en relación con la División de Operaciones sobre el Terreno. De 1991 hasta el presente se examinaron 165 casos, esto es, un aumento de 132% entre tres años y medio solamente, en comparación con el anterior período de 41 años.

Promedio por año (de 1949 a 1990): 1,73 casos

Promedio por año (de 1991 hasta el presente): 45 casos

Anexo VIII*

REEMBOLSOS EN CONCEPTO DE EQUIPO DE PROPIEDAD DE LOS
CONTINGENTES: PROYECTO DE NORMALIZACIÓN

A fin de simplificar el proceso de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes y, por ende, reducir el plazo preparatorio que acompaña al pago de las solicitudes pertinentes, el proyecto siguiente tiene por objeto normalizar los elementos de equipo por los cuales se autorizarán pagos en concepto de reembolso y determinar las tasas de reembolso apropiadas correspondientes a esos elementos de equipo. El proyecto se ejecutará en cinco fases, a saber:

Fase I: Invitación a los Estados Miembros a que elaboren recomendaciones respecto de las normas que deberían aplicar las Naciones Unidas para los sistemas (aeronaves, vehículos, etc.), los elementos de equipo importantes susceptibles de reparación (grupos electrógenos, equipo de comunicaciones, etc.) y otro elemento de equipo y bienes fungibles (tiendas de campaña, artículos de rancho, papelería, etc.) cuyo reembolso corresponde cuando esos elementos de equipo se despliegan con destino a un batallón de tropas o a compañías especializadas (como servicios médicos, unidad de transmisiones, apoyo de aviación, logística, comunicaciones, etc.). Las recomendaciones dimanadas de la fase I se presentarán en principio durante el período de actividad del grupo de trabajo de la fase II, que ha de comenzar su cometido el 16 de enero de 1995.

Fase II: Examen y consolidación de las recomendaciones elaboradas por los participantes de la fase I por parte de un grupo de trabajo compuesto de representantes de los Estados Miembros; el resultado será un solo documento general en el cual se determinarán los elementos estándar por los cuales se autorizarán reembolsos. La fase II concluirá el 24 de febrero de 1995.

Fase III: Elaboración, por parte los analistas financieros de los Estados Miembros participantes, de una escala fija que determine las tasas anuales de reembolso correspondientes a cada uno de los sistemas discretos y elementos de equipo susceptibles de reparación autorizados de resultas de la consolidación efectuada por el grupo de trabajo de la fase II, con factores de ajuste apropiados de acuerdo con la fuente de apoyo de mantenimiento provista, esto es, según que el mantenimiento sea efectuado por el gobierno o por las Naciones Unidas. De esta fase dimanará también una tasa global única de reembolso de todos los demás elementos de equipo y bienes fungibles. La fase III concluirá el 31 de marzo de 1995.

Fase IV: La aplicación, en la Sede de las Naciones Unidas y en las misiones sobre el terreno, del procedimiento de reembolso revisado, que incluirá en particular lo siguiente: distribución de una nota verbal para el 15 de mayo de 1995 en la que se promulgarán los procedimientos de reembolso revisados del equipo de propiedad de los contingentes, institución de prácticas de presupuestación revisadas que incorporarán las nuevas tasas de reembolso del

* Véase el párrafo 107 del presente informe.

equipo de propiedad de los contingentes en los presupuestos que se presenten con posterioridad al 1º de julio de 1995 y elaboración de sistemas automatizados para tramitar las solicitudes de reembolso.

Fase V: Examen y actualización periódicas de las normas dimanadas de las fases II y III, que se efectuará en régimen trienal; el primer examen se haría en marzo de 1998.

Anexo IX*

EQUIPO DE PROPIEDAD DE LOS CONTINGENTES: PROPUESTA PROVISIONAL
PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS REEMBOLSOS DE LOS GOBIERNOS

Introducción

En el presente documento se presentará una solución provisional de los problemas actuales que tiene ante sí la Secretaría para liquidar las solicitudes correspondientes a equipo de propiedad de los contingentes. La solución provisional en modo alguno elimina la necesidad de una solución a más largo plazo, cuyos detalles se exponen en las propuestas del Secretario General contenidas en el documento A/48/945.

Solución provisional

Se prevé dar efecto a una propuesta provisional para la tramitación de solicitudes, dada la urgencia de la situación respecto del volumen de solicitudes pendientes. Por lo tanto, se nombrarán coordinadores financieros sobre el terreno que servirán de enlace con la Sede en Nueva York y desempeñarán todas las funciones de examen del equipo de propiedad de los contingentes hasta la certificación de las solicitudes de pago. Lo ideal sería que los coordinadores del equipo de propiedad de los contingentes fueran militares con formación en cuestiones financieras y experiencia necesaria en las operaciones financieras, a fin de que el personal que tuviera encomendada la ejecución de esas tareas poseyera los conocimientos básicos y la experiencia necesaria para tramitar esas transacciones especializadas. Como primer paso se proyecta instituir este nuevo procedimiento para ciertas misiones. Los aspectos prácticos de la prestación de este tipo de servicios dentro de las misiones mismas acaso requiera aumentar la capacidad de la dotación actual de personal de algunas misiones. Entre otros casos acaso se pueda obtener esa capacidad con cargo a los recursos existentes. La presente propuesta se aplicará con efecto inmediato a las siguientes misiones:

1. UNPROFOR: se necesitarán de tres a cuatro funcionarios;
2. ONUSOM: las solicitudes se tramitarán en Brindisi y requerirán también del complemento de dos a tres funcionarios;
3. ONUMOZ: se necesitarán de dos a tres funcionarios;
4. FNUOS, UNFICYP, FPNUL y UNIKOM: con cargo a los recursos existentes.

* Véase el párrafo 108 del presente informe.